TOMO XXXVI MONTEVIDEO, Lunes 10 de Agosto de 1914 Núm. 2599

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Prórroga de plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. — Vencimientos de Aduana.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Agosto 8 de 1914.

Considerando: Que por efecto del decreto de fecha 2 del corriente y de la ley fecha de hoy, que mantienen clausurados los Bancos hasta el día 12 inclusive, no ha podido cumplirse por los contribuyentes el pago del impuesto inmobiliario en el plazo señalado del 1.o al 15 de Agosto;

Considerando: Que en lo relativo al pago de otros impuestos ha mediado la misma circunstancia y no sería justo aplicar las penas en que se hubiera incurrido por la falta de pago,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El plazo establecido del 1 al 15 del corriente para el pago de las planillas de Contribución Inmobiliaria numeradas del 1 al 10.000, queda prorrogado para las fechas del 15 al 30, sin aplicación del recargo legal. Correlativamente quedan prorrogados los demás plazos para las numeraciones sucesivas.

Art. 2.o No se aplicarán las penas en que se haya incurrido por demora en el pago de los impuestos en los primeros quince días del corriente mes.

Art. 3.o Los vencimientos de Aduana que no puedan ser cumplidos en todo ó en parte en la semana próxima, se transferirán para el día de pago correspondiente á cada firma en la semana siguiente.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Tacuarembó —Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en uno de los establecimientos de la 1.a sección rural del Departamento de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional del penado Ignacio Farías.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de la señora Eufemia Micaela Castro de Candiotta.

—A la Contaduría General—Licencia al comisario de la 7.a sección del Departamento de Rivera. Idem del Inspector de Policías de Cerro Largo. Idem al oficial 1.o de la Jefatura Política de Cerro Largo. Idem al escribiente de la oficina central de la Jefatura Política de Rivera. Escrito del señor médico de policía de Río Negro sobre reclamo de haberes. Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre liquidación de su presupuesto por los meses de Febrero y Marzo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Basilia Coitiño sobre pensión. Idem Alberto C. Areco, por don Ciriaco Arriola, sobre pensión.

—Al Consejo de Protección de Menores —Expediente sobre reparación del edificio ocupado por la Dirección de la Colonia Educacional de Varones en Suárez.

—A la Jefatura Política de la Capital —Su nota sobre reparación del pozo negro de la comisaría de la 20.a sección.

—A la Jefatura Política de Durazno— Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha resuelto no hacer lugar al pago del servicio fúnebre para la señora viuda del sargento mayor don Juan Gaigorria.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Su nota solicitando sea cubierto el déficit de los gastos originados durante la administración de su antecesor.

—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de San José por la suma de $ 319.50 por sueldos devengados desde Noviembre de 1913 á Junio, por el subcomisario Manuel Cardozo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Cámara de Comercio — Expediente sobre registro de la marca "Infantina" solicitado por los señores Vilmar, Rimpler y Cía. de Buenos Aires, y oposición del señor Pedro Bozzolo que á su vez registra la marca "La Infantil".

—A la Sección Marcas de Fábrica, etc. —Expediente sobre privilegio de invención para "Un procedimiento de purificar el agua" solicitado por J. D. Riedel Aktiengesellschaft (Alemania).

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente sobre privilegio de invención para "Envases metálicos sin soldadura "Cruz de Malta" concedido al señor Fortunato M. Defazio.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de privilegio "Orquestal" solicitado por el señor Horacio O. Paganini.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes relacionados con la licencia concedida á la maestra señorita Eudoxia Ovalle.

—Se concede la vista por el término de cinco días solicitada por el señor José Laguardia en el expediente sobre registro de la marca "Elegantes".

—Al Conservatorio Musical "La Lira" — Antecedentes relativos á estudios en Europa del becado de canto don Alfredo Médici.

—Al Círculo de la Prensa — Concurrencia del señor Gregorio Sánchez G. de Buenaventura (Colombia), al Certamen de Juegos Florales Sudamericanos.

—Se abre á prueba por el término de noventa días en el expediente sobre controversia de la marca "Cosmopolitan".

—Al Cuerpo Médico Escolar — Licencia solicitada por el Inspector de Enseñanza Primaria doctor Serafín Ledesma.

—Se autoriza la transferencia de la marca "René Marcel" á favor del sindicato Venta Champagne Uruguay, Argentina, Brasil y Paraguay.

—A la Contaduría General — Expediente de los menores Hilario y Juan Francisco Berdun sobre pensión escolar. Idem de Laudelina L. de Itté y Seixas, por sí y por sus hijos menores, sobre pensión escolar. Idem de Marcelino Fernández, maestro de la escuela rural número 18, sobre jubilación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 1914.

1—Se resuelve declarar que las economías que por concepto de gastos se realicen en los presupuestos de la Dirección de Correos no están comprendidas dentro

del decreto de 11 de Julio próximo pasado.

2—Autorízase con carácter precario al señor Walter C. Amy para construir un ramal telefónico en su establecimiento de campo ubicado en la 7.a sección del Departamento de Río Negro.

3—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 832.39, por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Marzo próximo pasado.

4—Se manda expedir un decreto aprobando la reglamentación proyectada por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y relacionada con el control á ejercerse para la importación de nafta, etc. para usos agrícolas.

5—Decreto á que se refiere la anotación que precede.

6—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo del Instituto de Agronomía por la suma de doscientos treinta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 239.20), importe de la confección de trajes para los alumnos capataces de la Granja Modelo.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

8—Acéptase la renuncia presentada por el señor José Chinchurreta del cargo de cartero en el Departamento de Tacuarembó, designándose para sustituirlo á don Felipe Rosadillas.

9—Se manda librar orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma noventa y seis pesos cincuenta y seis centésimos ($ 96.56), importe del suministro de luz á este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

10—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

11—Se resuelve desestimar la gestión iniciada por el señor José R. Miró sobre cobro de haberes.

12—Se resuelve desestimar la gestión de don P. Chouhy relacionada con el arrendamiento de la Isla del Medio, situada en el río Uruguay.

13—Resolución por la cual se permite la introducción al país libre de derechos de Aduana de una partida de materiales destinada á la fábrica de sarnífugos de los señores W. Cooper y Nephews.

14—Mensaje á la Honorable Asamblea General declarando incluído entre los asuntos que han motivado la actual convocatoria á sesiones extraordinarias el proyecto del ex diputado don Pedro Cosio sobre refuerzo de protección á las industrias nacionales.

15—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón Ferreira del cargo de guardián nocturno de la Escuela de Artes, designándose para sustituirlo al señor Antonio Brocos.

16—Revalídase para el ejercicio corriente la autorización de 6 de Noviembre del año ppdo. por la cual se autorizaba á la Escuela de Veterinaria para reforzar el rubro "Gas" con la suma de $ 480.00 anuales.

17—Resolución por la cual se concede á la Compañía Liebig's los beneficios del "Drawback" para la partida de materiales número 11.

18—Autorízase al Consejo de la Escuela de Veterinaria para permitir la demolición del local ocupado por la caballeriza del antiguo edificio.

19—Concédese al profesor del Instituto Nacional de Agronomía don Mauricio Demolín una licencia por el término de seis meses por motivos de salud.

20—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto Nacional de Agronomía por la suma de cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00), importe de la adquisición de dos trajes para los porteros de dicho Instituto.

21—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

22—Se resuelve hacer saber á la Contaduría General que la planilla del presupuesto de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales debe figurar y liquidarse conjuntamente con el de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

23—Se resuelve desestimar el pedido de la Escuela de Artes y Oficios por el cual solicita la disponibilidad de las economías de caja producidas durante el ejercicio próximo pasado para refacción del edificio que ocupa.

24—Resolución por la cual se acuerdan los beneficios del Drawback á la partida de materiales número 17 de la Compañía Liebig's.

25—Resolución por la cual se acuerdan los beneficios del Drawback á la partida de materiales número 16 de la Compañía Liebig's.

26—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados con motivo de la inspección de contabilidad y arqueo de caja mandado practicar en la escuela de Artes y Oficios.

27—Acéptase la renuncia presentada por el señor Braulio de Nava del cargo de Agente de última hora en el Departamento de Maldonado.

28—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 308.62, por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

29—Autorízase al Instituto Nacional de Agronomía para donar al Ministerio de Guerra y Marina, con destino al campo de aviación de los Cerrillos, 70,000 árboles del Semillero y Vivero Nacional de Toledo.

30—Autorízase al Consejo de la Escuela de Artes y Oficios para abonar al señor Carlos Servetti la suma de $ 3.460.58, importe de una cuenta que se le adeuda por suministro de papel á los Talleres Gráficos.

31—Resolución por la cual se autoriza el uso y venta en la República del específico antisárnico denominado "33" ó "B C", propiedad de los señores Barbieri y Carballo.

32—Apruébase la rendición de cuentas presentada por el ingeniero Otto Kasdorff, de las sumas que recibió del Gobierno para la adquisición de aparatos de medición destinados al concurso de motores aplicables á la labranza y se libra orden de pago á su favor por la suma de $ 930.60, diferencia en más que existe entre lo gastado por el señor Kasdorff y lo recibido por el mismo del Poder Ejecutivo.

33—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

34—Resolución integrando la Comisión Departamental de Colonización Parcial de Treinta y Tres con el señor Joaquín Amilivia.

35—Resolución por la cual se modifica el artículo 1.o del decreto de 25 de Abril del año en curso, sobre tuberculización.

36—Autorízase á la Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto para postergar hasta el último domingo del próximo mes de Septiembre la celebración de la Exposición-feria Ganadera Nacional é Internacional.

37—Autorízase al Instituto de Pesca para incluir en la primer planilla de presupuesto que envíe á la Contaduría General la suma de $ 1.047.10, destinada al pago de derechos de Aduana por la importación de material para dicha Oficina.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección Puerto de Montevideo pasa un expediente sobre ofrecimiento de venta al Estado de la Usina Eléctrica de Paysandú.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de los señores F. Rocco y Cía., solicitando la suma de pesos 1.684.60 por materiales de construcción y fierros suministrados á la dependencia del Ministerio.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una nota de la Receptoría de Rocha sobre reparaciones en los muelles del puerto de La Paloma.

—Se remite al Ministerio de Hacienda una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando datos relativos á las condiciones de higiene en que se encuentra el puerto.

—A la Dirección de Minas, á sus efectos, pasa una nota de la Dirección General de Aduanas adjuntando copias de los despachos números 5220 y 5221, bajo los cuales despacharon materiales los señores Antonio D. y Manuel Lussich.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito del señor Luis Gaggioni solicitando $ 2.500, importe de la 2.a cuota proveniente de la construcción y montaje de la torre metálica para el faro de "La Panela".

—Al Ministerio de Industrias, á sus efectos, pasa la solicitud número 27 de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo sobre despacho de materiales.

—A la Dirección de Minas, para su conocimiento y demás efectos, pasa una nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en la solicitud número 22 de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta del señor José M. Parcale por trabajos de reparación efectuados en los cuarteles que ocupa el Batallón de Infantería número 2.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una nota de la Capitanía del Puerto de villa Artigas, referente al servicio irregular del vapor "Laguna Merin".

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 1914.

1—Se acepta una propuesta formulada por la Administración Militar á favor del señor J. Augusto Bahetgen para el cargo de contador, que está vacante.

2—Se acepta una propuesta formulada por la Administración Militar á favor del señor Alfredo Gardey para el puesto de guardaalmacén 1.o, que se encuentra vacante por jubilación del señor Emilio Poyo que lo desempeñaba.

3—Se concede la baja absoluta del Ejército al alférez de navío Eduardo León Gordon, declarándose que los servicios militares prestados por éste son válidos á los efectos de la jubilación civil, debiendo hacerse los reintegros correspondientes, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

4—Se manda liquidar al soldado Anastasio Plada, que presta servicios en el Batallón 10.o de Infantería, los premios de constancia de primera clase desde el 6 de Marzo de 1911 hasta Septiembre de 1913 que no le fueron abonados en forma alguna, atento lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

5—Se otorga al ex soldado León Villafañe premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Ma-

yor, Contaduría General, justificación de identidad hecha en la forma dispuesta y dictamen del señor Fiscal Militar.

6—Se resuelve reincorporar á la lista "Premio de Constancia", á que antes pertenecía, al ex sargento 2.o Domingo Capurro, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

7—Se manda expedir una orden á favor de la Zona Militar número 4 por la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) para pago de asignación que le corresponde al veterinario departamental por el mes de Julio próximo pasado por los servicios profesionales que presta en el Haras Militar.

7 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

8—Se manda expedir una orden á favor de la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" por la cantidad de diez y seis pesos ($ 16.00) para pago de coches utilizados en comisiones del servicio durante Junio último.

8 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

9—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas para que despache libre de derechos cuatro cajones llegados por el vapor "Silvia" procedentes de la fábrica Krupp y que contienen estopines para municiones.

10—Se otorga á la señora Isabel Martínez, viuda del sargento 1.o de Inválidos Juan Inocencio, el derecho al goce de una pensión equivalente á la mitad de la que disfrutaba el causante como inválido, ó sean ocho pesos mensuales ($ 8.00), atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

10 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

11—No se hace lugar al pedido de pensión formulado por la señora Ermelinda Muñoz, tutora de los menores del ex teniente 1.o de guardias nacionales Arturo Velázquez, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

12—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Regimiento 12 de Caballería á favor del teniente 1.o Serapio Pérez para ocupar una vacante de igual clase en dicha unidad, atento el reconocimiento médico prácticado por el señor jefe de Sanidad Militar.

13—Se concede al sargento mayor graduado José Camejo la baja absoluta del Ejército que solicita, declarándose que los servicios militares prestados por éste son válidos á los efectos de la jubilación civil, de acuerdo con el artículo 473 del Código Militar.

14—Se autoriza á la Administración Militar para incluir en la planilla del personal extraordinario de la misma al señor Ramón Serra con una asignación de $ 30.00 mensuales.

15—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor italiano "Tirreno", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

16—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor inglés "Camperdown", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

17—Se concede privilegios de paquete, con igual carácter, al vapor inglés "Ellerdale", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

20—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor inglés "Tiara", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

21—Se concede privilegios de paquete, con igual carácter, al vapor inglés "Standish Hall", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

22—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Clemencia Cubillas, viuda del teniente coronel Pantaleón Berón, el derecho á una pensión mensual de $ 100.00, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

23—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 5 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 1.284.72, por varios suministros.

24—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de $ 1.071.34 para pago de suministros efectuados al Regimiento 14 de Caballería durante el mes de Junio último.

24 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

25—Se resuelve cancelar la cédula expedida con fecha 31 de Mayo de 1900 á los hijos del segundo matrimonio del extinto teniente coronel Doroteo Onetto, otorgándose una nueva á nombre de los menores Margarita, Luis y Dorotea Onetto, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

25 a—Cédula á que se refiere al número anterior.

26-27—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con una cuenta que se manda pagar, que importa la suma de $ 16.588.20 procedentes de suministros.

28—Se manda liquidar á la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 399.12, para pago de luz suministrada al crucero "Uruguay" y colocación de un transformador durante su estadía en el Dique Nacional, desde el 25 de Marzo hasta el 26 de Mayo de este año.

29—Se manda expedir una orden por la cantidad de $ 250.00 á favor de la señora Joaquina T. de Harrat, á cuenta de trabajos que se efectúan en el crucero "Uruguay" y que han sido presupuestados en la cantidad de $ 650.00.

29 a—Orden á que se refiere el número anterior.

30—Se acepta la renuncia que del cargo de auxiliar 3.o de la Secretaría de este Ministerio, presenta el señor Lorenzo Elena.

La Secretaría.

MEDIDAS FINANCIERAS

PROPAGANDA QUE DEBERÁN HACER LOS DIRECTORES DE LICEOS D. DE ENSEÑANZA SECUNDARIA É INSPECTORES DE ESCUELAS, SOBRE EL ALCANCE DE LAS TOMADAS POR EL GOBIERNO CON MOTIVO DE LA GUERRA EUROPEA.

Circular

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 5 de 1914.

(Circular núm. 1182|914).

Señor...

Sírvase hacer publicaciones y propaganda personal lo más extensa posible y por todos los medios á su alcance, á fin de convencer al público de que las medidas adoptadas por el Gobierno son de gran utilidad. Demuestre que no existe curso forzoso por el hecho de la inconversión obligatoria, que tiende sólo á conservar el encaje metálico, pues el curso forzoso implica la emisión de billetes sin garantía efectiva, y en el presente caso el billete bancario está más garantido que nunca por las reservas de oro que tiene el Banco de la República y que garanten ampliamente la emisión de acuerdo con la ley orgánica de ese establecimiento. Exprese que el Banco tiene un gran encaje de oro, el que aumentará en cuanto se restablezcan las operaciones de venta de los productos nacionales. Manifieste que todos los Bancos y Agencias bancarias recibirán el billete papel en las mismas condiciones que antes, y que por consiguiente el pueblo no debe dejarse explotar por los especuladores y agiotistas que tratarán de producir alarmas, para depreciar el papel moneda con el fin de adquirirlo por un precio inferior y realizar ganancias á costa de los timoratos. Haga saber que todos los Gobiernos han adoptado idénticas y análogas medidas para proteger la riqueza pública. Haga saber asimismo, que la ley de inconversión es de orden público, de modo que todo deudor puede pagar sus obligaciones en papel-moneda á pesar de cualquier cláusula ó estipulación en contrario y que la fuerza chancelatoria del billete bancario puede hacerse efectiva judicialmente en caso de que el acreedor se resista á aceptarlo en pago. En pocas palabras trate de infundir confianza en el pueblo, haciendo ver que la medida adoptada beneficia á todos sin perjudicar á nadie y que ella salvará no sólo la riqueza pública, sino también la riqueza privada, siendo obra de patriotismo tener prudencia y esperar tranquilamente la resolución de esta crisis momentánea que sufren todos los países sin excepción. Haga saber, por último, que todos los bancos nacionales ó extranjeros han resuelto depositar en el Banco de la República la totalidad de sus encajes en oro y recibir en cambio de esos encajes billetes del Banco de la República.

Saludo á usted atentamente.

BALTASAR BRUM.

ESTADO MAYOR GENERAL

1.a DIVISIÓN

El Regimiento de Caballería número 3 se encuentra destacado en la ciudad de Mercedes.

La Compañía de Infantería número 1 se encuentra destacada en la ciudad de Fray Bentos.

Montevideo, Agosto 8 de 1914.

El Jefe.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO FÉLIX MÉNDEZ, DEL REGIMIENTO «BLANDENGUES DE ARTIGAS» DE CABALLERÍA N.° 1, ACUSADO DEL DELITO DE HOMICIDIO FRUSTRADO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 4 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Félix Méndez, perteneciente al Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, acusado por el señor Fiscal, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de homicidio frustrado, por lo que solicita le sea impuesta la pena de cinco años de penitenciaría, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido tenía animadversión al trompeta Domingo Benítez,

por creerle autor de sustracciones de prendas de equipo que desaparecían de su caja-baúl, á consecuencia de lo que tuvieron un incidente de escasa importancia el 9 de Abril ppdo. (fojas 3 á 5, 10 á 12, 14 vuelta á 16, 16 vuelta á 18, 24 á 27 y otras); Que el día 14 del mismo mes, como á las 7 horas, el procesado tomó su carabina, la cargó, y ocultándola al costado derecho, se dirigió adonde estaba Benítez, aproximándosele, y presumiendo había sido visto en su acción, como en efecto lo fué, porque el sargento Jacques se dirigía hacia él, bajó rápidamente el arma, apoyándola en la cadera, y la disparó contra aquél, interviniendo de inmediato el referido sargento, á quien dijo que había hecho fuego sobre Benítez porque éste "le robaba las cosas", siendo desarmado y pasado preso á la guardia (fojas 3 á 5, 10 á 12, 12 vuelta á 14, 14 vuelta á 16, 16 vuelta á 18, 24 á 27 y 84 vuelta á 87);

Considerando: Que la acción del enjuiciado, según la acusación, constituye el delito de homicidio frustrado, por reunir las características del artículo 727, y debe ser castigado con la pena que corresponde al delito consumado, disminuída en un grado (artículos 979 y 733), de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar; Que los precedentes que resultan de autos, unidos al hecho de cargar y preparar el arma, dirigirse después adonde estaba aquel á quien quería hacer víctima, y hacer fuego sobre él, inopinadamente, demuestran evidentemente intención muy distinta á la de causar susto ó sobresalto, sin que en nada modifique la situación del reo que disparase sin apuntar, obligándolo á precipitar su acción la circunstancia de presumir lo había visto el sargento Jacques, como así fué, y, además, también le vió el testigo Silva (fojas 11 y 17); Que á la transcripción mutilada que hace la defensa del artículo 330 del Código Penal ordinario, con la sana intención de favorecer á su patrocinado, donde dice á fojas 73 vuelta: "El hecho de disparar intencionalmente un arma de fuego contra una persona, sin herirla, será penado con quince á diez y ocho meses de prisión", le falta el complemento del mismo artículo, que no leyó ó no quiso leer, y es: "salvo el caso que constituya un delito mayor", que precisamente es el caso que se juzga, el mayor delito, que la ley presume siempre voluntario é intencional, correspondiendo la prueba en contrario al delincuente, á la inversa de cómo la entiende el defensor; Que es improcedente ir á buscar las leyes supletorias para regir casos previstos en la Penal Militar, en que, como en el ocurrente, por parte del reo "todo fué completo, todo se consumó: el crimen moral recibió la última mano, el crimen "subjestivo" la recibió igualmente"; Que "todo crimen frustrado se deberá castigar, así el que nos aparezca imposible (al perpetrador ciertamente no lo parecía), como el que fuese posible y fácil, y sólo se haya frustrado por la presencia de alguna particular circunstancia". (Pacheco. Derecho Penal); Que no es lógico aplicar á un delito frustrado igual pena que al consumado mediando alguna circunstancia de atenuación, por cuanto el daño causado no es igual en ambos casos, y que la pena solicitada es excesiva ante las disposiciones de los artículos 733, 818, 819 y 820 del Código Militar;

Por éstas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de homicidio frustrado, á sufrir la pena de cuatro años de penitenciaría, que cumplirá en forma legal.

Si no fuese apelada en tiempo, vuelva al despacho á los efectos del artículo 319 del Código de Instrucción Criminal. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL TROMPA PEDRO PÉREZ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 13, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 8 de 1914.

Vista en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio al trompa Pedro Pérez, del Regimiento de Caballería número 13, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan José Debali, del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército como voluntario el día 24 de Abril de 1912, suscribiendo un empeño por el término de veintiséis meses (fojas 7);

Que el 9 de Marzo último salió con licencia ordinaria del cuartel que ocupa su Regimiento en Trinidad, y habiéndose embriagado, le dió por irse, no presentándose más á él (fojas 4, 21 y 22);

Que el 25 de Abril fué aprehendido por la autoridad policial de Río Negro, y restituído á su cuerpo el 30 del mismo mes (fojas 1, 3 y 4);

Considerando: Que la acción cometida por el enjuiciado constituye el delito de deserción, previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con el 813, asistiéndole la atenuante 13 del 752, todos del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al procesado á sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 7 y con la limitación que establece el señor Fiscal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

***Alberto Rebollo*, Secretario**

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO RAMÓN A. CAL, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 15, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 8 de 1914.

Vista en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio contra el soldado Ramón A. Cal, del Regimiento de Caballería número 15, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que solicita se le aplique la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el enjuiciado salió franco, con licencia ordinaria y permiso para vestir de paisano, del campamento donde se halla su Regimiento en la costa del Miguelete, el día 7 de Noviembre del año ppdo., y como no regresó más á él, fué dado de baja de su unidad, por haber consumado la deserción, el 30 del mismo mes (fojas 1, 3, 7, 16 y otras);

Que el día 23 del mes de Abril último fué aprehendido por la policía del Departamento de Rocha, en el paraje denominado "La Paloma", y restituído á su cuerpo en fecha 7 del mes de Mayo, por intermedio del sargento 2.º Rumario Ferreira, que fué en su busca (declaraciones citadas y otras);

Considerando: Que la acción cometida por el enjuiciado constituye el delito de deserción, previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar, de acuerdo con el 813 del mismo; Que no es de aplicación al caso la atenuante 10 del artículo 752 del Código Militar, que la defensa invoca en favor del reo;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 14.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley (discorde por considerar que al prevenido le asiste la atenuante alegada por la defensa).—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

***Alberto Rebollo*, Secretario.**

COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE FONDOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1914

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Montevideo, Julio 26 de 1914.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, doctor Juan Carlos Blanco.

Señor Ministro:

Me es grato poner en manos de V. E. el estado demostrativo del movimiento de fondos de esta Oficina durante el segundo trimestre del año en curso, así como los anexos y comprobantes de pago que con él se relacionan.

Aprovecho esta oportunidad para saludar atentamente al señor Ministro.

Eduardo Brito del Pino,
Presidente.

Salvador Sosa,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 6 de 1914.

Acúsese recibo, pase á la Contaduría General del Estado á sus efectos y publíquese.

Blanco.

Estado demostrativo del movimiento de fondos en el segundo trimestre del año de 1914

INGRESOS

EXISTENCIA en 31 de Marzo de 1914		$	6 608 64
Patentes Adicionales			
Recibido de la Dirección General de Aduanas desde el 1.° de Abril hasta el 30 de Junio de 1914, por concepto de Patentes Adicionales, como sigue:			
Sobre Exportación	$ 42.586 82		
Idem Importación	» 247.707 91	$ 290.294 73	
Entregas que hicieron á las sucursales del Banco de la República las Administraciones Departamentales de Rentas, desde 1.° de Marzo al 31 de Mayo de 1914, por concepto de la Importación y Exportación		» 38.356 61	» 328.651 34
Impuesto del 1 °/o			
Sumas deducidas al efectuar los pagos enumerados en el Anexo N.° 1		»	2.482 22
Profundización del Puerto			
Sumas acreditadas á esta cuenta por diversos conceptos		»	6.690 76
			$ 344.432 96

EGRESOS

De Obras de Superestructura del Puerto			
Pagos efectuados en el trimestre: Anexo A		$	181.354 48
Profundización del Puerto			
Pagos realizados según el Anexo B		»	83.201 28
Construcción Puerto de Montevideo			
Pagos correspondientes al trimestre: Anexo C		»	566 63
Impuesto del 1 o/o			
Suma entregada á la Asistencia Pública Nacional como producido del uno por ciento en los pagos efectuados en el trimestre: recibo 3746		»	2 315 23
Presupuesto G. de Gastos (Artículo 25 de la ley)			
Suma líquida entregada al Banco de la República para ser acreditada al Superior Gobierno á cuenta de la cuota correspondiente al tercer trimestre del ejercicio económico 1913-1914: recibo número 3791		»	37.500 —
Expropiaciones			
Pagado en el trimestre por este concepto, según resoluciones del Poder Ejecutivo		»	10.697 16
Banco de la República			
Sumas depositadas en cuenta corriente	$ 290.620 73		
Idem ídem por las Administraciones Departamentales de Rentas	» 38 356 61		
Suma	$ 328.977 34		
Cheques girados	» 308.262 88	»	20.714 46
Saldo á Julio de 1914		» °/o	8 083 72
			$ 344.432 96

Montevideo, 30 de Junio de 1914.

Eduardo Brito del Pino, Presidente.

Eugenio J. Lagarmilla, Vicepresidente.

Carlos Sanguinetti, Vocal-Contador.

José Shaw, Vocal-Tesorero.

Salvador Sosa, Vocal-Secretario.

273 v.ag.11.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Agosto de 1914

Trámite—Juan J. y Urbano da Costa con Didimas de los Santos y otros, petición de herencia. Una causa por lesiones. Recurso de casación.

Definitiva—M. M. Gardella y Cía. con Williams y Cía., sobre cumplimiento de un contrato.

Administrativo—Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Soriano á las autoridades argentinas solicitando la extradición de un concursado. Antecedentes relativos al Registro General de Reincidencias. Consulta del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Colonia sobre las escrituras otorgadas en autos sucesorios. Cuentas remitidas por el Poder Ejecutivo, provenientes de diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Durazno. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital á las autoridades judiciales argentinas en un juicio de divorcio. Idem del señor Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno, librado en una denuncia formulada por don José A. Magariños. Antecedentes relativos á cuentas adeudadas por diligencias sumariales ordenadas por el Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Mensaje del Poder Ejecutivo en el expediente iniciado con motivo de la prisión del contador de la Receptoría del Departamento de Cerro Largo. Idem ídem transcribiendo el decreto de 29 de Julio ppdo. sobre toma de razón de las escrituras en los Registros otorgadas por sus directores. Idem ídem respecto de los Registros Públicos de Comercio.

Definitivas—El Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones solicita autorización para hacer entrega al Archivo Histórico Nacional de varios documentos. Renuncias de los Tenientes Alcaldes del 3.er distrito de la 6.a sección de Rivera, del 1.o de la 6.a de Soriano, del 2.o y 3.o de la 2.a sección de Cerro Largo y del 1.o de la 8.a sección de Río Negro. Mensaje del Poder Ejecutivo con motivo de la jubilación otorgada al señor Ministro doctor De-María. Antecedentes relativos á los penados Ignacio Farías, Eugenio Machado y Antonio Alvarez. Relaciones del movimiento habido en los Juzgados de Instrucción de 3.er turno y Departamental de Tacuarembó.

Expedientes entrados, 9. En consulta, 7. Relaciones quincenales, 76. Oficios librados, 12. Acuerdos, 2. Nombramientos, 8. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 26.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — F. Lageimann y Cía. con Pedro Balestrino. Doctor Jacinto Casarávilla con el Fisco. Félix Buxareo y Oribe con Eliseo Sequeira. Sucesión de Alfredo Narvaja.

Interlocutorias — Félix Castillo, concordato. Barraca Cooperativa con Juan A. Puppo. Juan Brugnini, concordato. Abelardo Uberin con Juan C. Paiva. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Juan Portilla con José Palacio.

Nota — En esta audiencia no tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Teodoro Rauchel, por inasistencia.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite—Junta Económico-Administrativa de Montevideo con suc. Eugenio Berrutti. Dirección General de Aduanas con Francisco Maciel Oliveira. Emilio Landinelli con el Estado. Adolfo D. Yens con el Fisco. Rafael Alonso con Dirección General de Aduanas. El Fisco con Repetto, Vega y

Cía. Aquiles Tonadelli con Rienzi y Anastasía. Dirección General de Aduanas con Compañía Constructora General Limitada.

Interlocutorias—El Fisco con Bernardino Pereira Souza Pintos.

Definitivas—Intendencia Municipal con Lázaro Cerizola.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Clerc Raúl y Urta y Cía., cobro de pesos. Souto Fortunato, inscripción. Balsero Carlos con Baleta Cadenas. Juan Lanau con Salvador Rossi, cobro de pesos. Castro y Acerti y Ernesto Medica, cobro de alquileres. Ricard Juan con Rita Romero. Condelof Juan con Angela Ramela, cobro le pesos. Oficio del Depósito Judicial. Rodríguez Pallo con Juan Bedone, consignación. Bastena Mateo con el Lloyd Brasilero, daños y perjuicios. Saldaña Reyes con José Novas, cobro de pesos. Pombo Luis con Luciano Gusso, reconocimiento de firma. García Antonio, queja. Morgue Juan, artículo 115. Saingés Juan, artículo 115. Rosso Ignacio con Ernesto Mozza y otro, reconocimiento de firma. Reghetti Peche con Marcelina Beco. Costa Francia con Ramón Ortega, reconocimiento de firma. Oficio del Registro de Embargos. Guido Prando Juan con Ercilia Beltrame. Roura Carlos. Rodríguez Julio con Magdalena Arteaga. Lara Ana, inscripción. Queirolo Fortunato con José Gambín. Banco Español con Rosa Penco, cobro de arrendamientos. Conte Donato con Juan Masseo, reconocimiento de firma. Panins Juan con Manuel Calvo, cobro de pesos. Cambón María con Manuel Flores. Rivadavia Arturo con Ramón Sal, sobro de pesos. Graun y Cía. con Juan Baussa, desalojo. José Milifute con Rafaela Brue Alinul.

Día 8

Trámite—Degostina Rodolfo con Carlos Brauer y Cía., cobro de pesos. Larrechort Pedro, información. Barrera Lisardo, auxiliatoria, Curri A. y Ernesto Susenta con Perfecto Giot, cobro de pesos. Righetto Pedro y Morulina Beco. Fumto de Gómez María y Demetrio Gómez. Fregeiro Olivera María con Francisco Machi, reconocimiento de firma. Mello Teresa con Orfilia Fulero. Felipe Puig con Alberto Real de Azúa, cobro de pesos. Revetria Ernesto con Cioffi, Pieri y Cía., cobro de pesos. Sociedad Italiana con Arturo Puyo, desalojo. Diego Trenos y Angela Silveira. Tempone Miguel, suc. Juan Silva. Manuel S.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 7 de Agosto de 1914—Horas: 17

Barómetro: baja.

Temperatura: sube en toda la República.

Dominan vientos moderados del Norte en el río de la Plata y suaves en la costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 800 kilómetros. Cielo en general semicubierto. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental, se encuentran á una altura inferior á su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 760.95.

Temperatura: Normal 20°80, á la intemperie 21°00; máxima 21°80, á la intemperie (sol) 25°00; mínima 14°20, á la intemperie 13°80.

Viento Norte. 35 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 10 horas 15.

Tensión del vapor de agua: 11.80. Humedad relativa: 65.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 13°60.

Salsedumbre: gramos por litro, 1.86.

Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre 0.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 6 de Agosto de 1914

1.200 pesos á 120 pesos anuales.
600 pesos, al 1 por ciento mensual.
12.671 pesos 32 centésimos en cuenta corriente.
500 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
30.000 pesos en garantía.

Día 7 de Agosto de 1914

2.500 pesos acumulados.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
300 pesos acumulados.
510 pesos 20 centésimos acumulados.
4.500 pesos, 9 por ciento anual.
7.500 pesos, 8 por ciento anual.
1.300 pesos, 13 pesos mensuales.
1.500 pesos, 10 por ciento anual.
1.200 pesos, 1 por ciento mensual.

Día 8 de Agosto de 1914

1.100 pesos, 9 por ciento anuel.
1.100 pesos, 8 pesos mensuales.
1.200 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
5.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 pesos 70 centésimos por ciento anual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
600 pesos, 10 por ciento anual.
1.200 pesos, 7 pesos mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 7 de Agosto de 1914

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
17.000 pesos en garantía.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
350 pesos, al 12 por ciento anual.
13.000 pesos en garantía.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.

Día 8 de Agosto de 1914

400 pesos, sin interés.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, garantía.
50.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
560 pesos, sin interés.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.600 pesos, al 9.60 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 1|2 por ciento anual.
4.500 pesos, sin interés.
5.000 pesos, á 80 centésimos por ciento mensuales.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Agosto de 1914

1.700 pesos, terreno con edificio en la calle Blandengues, 83 metros.

500 pesos, campo sobre el arroyo de Pando, Departamento de Canelones, 7 hectáreas.

589 pesos, terreno en el Barrio Marconi, Bulevard de las Acacias, 380 metros.

4.000 pesos, terreno con edificio en la calle Alzáibar, 117 metros.

1.800 pesos, terreno en Carrasco, Avenida J. M. Pérez, 600 metros.

800 pesos, terreno en la calle Cufré, 375 metros.

600 pesos, terreno en Las Piedras, frente á la calle José P. Varela, 28 metros por 85.

Día 8 de Agosto de 1914

4.000 pesos, terreno con edificio en la Aldea, calle Santa Fe, 393 metros.

5.747 pesos, terreno y mejoras en la calle Isidoro De-María, 410 metros.

695 pesos, terreno en el Barrio General Flores (Tres Cruces), frente á la calle Tuyutí, 1.283 metros.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Agosto de 1914

Juan Pablo Vila, oriental, 79 años, viudo, Pereira 77.

Josefa Pérez, española, 70 años, viuda, Defensa 2371.

Enrique Krauser, alemán, 45 años, casado, Hospital Maciel.

José Sullera, español, 70 años, soltero, Hospital Maciel.

Angel Rimoldi, italiano, 57 años, casado, La Paz 2344.

Edelmira Esteban de Rodríguez, oriental, 70 años, viuda, Wáshington 129.

Rocco del Grande, italiano, 50 años, se ignora, Hospital Vilardebó.

Manuel Suárez, oriental, 84 años, casado, Canelones 2257.

Antonia Blanca de Pelleiro, española, 66 años, viuda, 9 de Abril 1623.

Prudencio Fernández, oriental, 57 años, casado, Hospital Maciel.

Aída Méndez, oriental, 12 días, Independencia 99.

Josefina García, oriental, 4 meses, Arroyo Grande 2089.

Juliana Farías de Bonilla, oriental, 54 años, casada, San Fructuoso 1534.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

5.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 8 de Agosto de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON BLAS VIDAL

A las 9 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Pérez Olave, Arena, Accinelli, Enciso, Repetto, Albín, Fleurquin, Stirling, Saldaña, Soca, Rodríguez, Suárez y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Otero, Manini Ríos, Astigarraga y Espalter.

Señor Presidente—La Mesa ha citado al Honorable Senado por si quiere tomar en consideración el proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes que modifica la ley que reglamenta el derecho de reunión. Si no hay oposición por parte del Senado, se leerá el proyecto de ley á que se hace referencia.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La policía no podrá autorizar la celebración, en locales abiertos ó sitios de uso público, de reuniones que tengan por objeto hacer demostraciones contra otros países ó á favor de uno que esté en litigio ó guerra con otro.

Art. 2.o Esta ley entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 8 de Agosto de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado.

Se va á votar si se celebra sesión para tratar ese asunto.

Señor Accinelli—Señor Presidente: voy á hacer una observación.

¿Este proyecto es el mismo que envió el Poder Ejecutivo á la Cámara?

Señor Varela Acevedo — No, señor.

Señor Accinelli—Desearía que se leyera el del Poder Ejecutivo, también, si no es el mismo.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

PROYECTO DE LEY

Montevideo, 5 de Mayo de 1914.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asablea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 1.o de la ley de Junio 28 de 1897, sobre celebración de reuniones públicas, con la siguiente disposición:

"5. La celebración, en los locales abiertos ó sitios de uso público, de reuniones que tengan por objeto hacer demostraciones contra otros países ó á favor de uno que esté en litigio ó guerra con otro, podrá ser autorizada por la autoridad policial en las condiciones establecidas en esta ley."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

Señor Pérez Olave — Yo mociono, señor Presidente, para que este asunto sea tratado sobre tablas en la presente sesión. — (Apoyados).

La Comisión de Legislación se enteró hoy de tarde del proyecto que había sancionado la Cámara de Diputados. Considera que su sanción es de urgencia; los motivos son de notoriedad: mañana, según los avisos publicados en la prensa, debe celebrarse una manifestación demostrando las simpatías á favor de una de las naciones beligerantes en el actual conflicto europeo.

El proyecto del Poder Ejecutivo, que ha modificado la Cámara de Representantes, es á todas luces conveniente. No necesito entrar en mayores consideraciones para ilustrar al Honorable Senado, por cuanto son notorios los sucesos que se vienen desarrollando. Por lo tanto, aconseja que ese proyecto sea sancionado; lo que sí, propone una modificación. Habla el proyecto, no sólo de casos de guerra, sino también de litigios.

La palabra "litigio" es un término un tanto elástico; puede dar lugar él á diversas interpretaciones. El proyecto limita un derecho que, si no se halla consagrado expresamente en la Constitución, es un derecho que puede decirse que pertenece de hecho y de derecho, naturalmente, al ciudadano: el derecho de reunión.

De consiguiente, el legislador debe ser un parco al limitarlo.

De ahí, que la Comisión entiende que debe suprimirse ese término "litigio", y dejar únicamente la prohibición para todos aquellos actos que importen manifestaciones en pro ó en contra de una de las naciones beligerantes.

En este sentido se pronuncia la Comisión de Legislación, y aconseja que preste su sanción el Senado á este proyecto, modificándolo en tal sentido.

No creo del caso entrar en mayores consideraciones.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor senador por el Durazno.

Si se trata sobre tablas el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión particular.

Señor Arena — Pido la palabra.

Yo, en principio, en lo fundamental, comparto las ideas del señor miembro informante. Pero, en parte, por razones de oportunidad, y en parte por razones de principio. Creo que por ahora debemos limitarnos á votar el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Las razones de principio, muy dignas de tenerse en cuenta, son las siguientes: La palabra "litigio", como decía el señor Pérez Olave, es muy elástica. En la generalidad de los casos el litigio puede ser una cuestión nimia; puede ser una cuestión que dejar opinar sobre ella no comprometa mayormente la situación de la nacionalidad neutral. Pero en algunos casos, en muchísimos casos, el litigio es, si no el estado de guerra, el estado precursor de la guerra misma.

Señor Varela Acevedo — No apoyado.

Señor Arena — En muchos casos, sí, señor.

Señor Varela Acevedo — En muchos casos, pero no en todos.

Señor Arena — Basta que en algunos litigios sea el estado casi de guerra, ó por lo menos el estado precursor de la guerra, para que las manifestaciones populares tengan que ser prohibidas, como lo son para el caso de la guerra misma.

Para plantear un caso que nos hiera en carne viva, me bastará citar el conflicto que hemos tenido, que se ha bosquejado algunas veces, con la República Argentina, sobre la jurisdicción de las aguas. No ha sido más que un litigio. Sin embargo, ¿qué se diría si en un país amigo...

Señor Pérez Olave—Ese es un asunto propio. El que tratamos se refiere á naciones extranjeras.

Señor Arena.—... si en el Brasil, por ejemplo, se hicieran manifestaciones en pro ó en contra de la tesis sostenida por el Uruguay ó la Argentina?

Esas manifestaciones, para nosotros, los uruguayos, si nos fueran contrarias, aunque no estuviéramos en estado de guerra, tendrían que mortificarnos profundamente y lo mismo tendría que mortificar al Gobierno argentino, en su caso.

Por eso creo que por razones de principio no debemos votar tal cual como se presenta la modificación del doctor Pérez Olave. En el mejor de los casos, creo que para el caso del litigio debemos autorizar al Poder Ejecutivo para que éste, estudiando el litigio, resolviese si corresponde ó no otorgar la autorización.— (Apoyados).

Ese Poder estaría entonces en estas condiciones: ¿Se quiere hacer una manifestación á propósito de un litigio? Inmediatamente estudiaría la cuestión debatida, y si fuese de las nimias, de las que no puedan afectar mayormente el interés de las naciones en litigio, autorizaría la reunión. ¿Se trata de esos litigios fundamentales en los cuales dos naciones amigas hacen una cuestión de fondo, una cuestión trascendental? El Poder Ejecutivo no autoriza la manifestación.

Esa sería, pues, la moción que yo presentaría si hubiera términos hábiles. Pero yo entiendo que el caso es de relativa urgencia. ¿Es cierto que la Cámara de Representantes podría reunirse mañana?...

Señor Pérez Olave—Está citada para esta noche la Cámara de Representantes; me lo ha dicho el Secretario de dicha Cámara.

Señor Arena—Si hay probabilidad que la Cámara se reuna, entonces no tendría ningún inconveniente en que se sancione el artículo con la enmienda mía, que he visto con mucho gusto apoyada.

Señor Pérez Olave—Si me permite?

La ley actual faculta expresamente al Poder Ejecutivo para prohibir la manifestación de mañana.

Señor Varela Acevedo—Apoyado.

Señor Arena—Yo no creo que ese artículo á que se refiere el señor senador sea bastante claro.

Señor Varela Acevedo—Es incuestionable.

Señor Arena—Al Poder Ejecutivo no le parece que ese derecho sea muy claro.

Señor Varela Acevedo — Es absoluta-

mente claro; los términos de la ley no se prestan á ninguna interpretación.

Señor Pérez Olave—Este proyecto no ha venido recién al Cuerpo Legislativo. Este proyecto fué enviado con motivo de una manifestación que se celebró á favor de Méjico cuando hubo una complicación entre Estados Unidos y ese país.

El Poder Ejecutivo ha creído del caso aplicar ahora este proyecto, y entonces ha solicitado su sanción.

Señor Varela Acevedo—Lo que puede prohibir el Poder Ejecutivo son las manifestaciones nocturnas, como la que se va á efectuar mañana.

Señor Pérez Olave—Eso es, nocturnas.

Señor Arena—Como he visto que mi enmienda ha sido apoyada, pediría que se votara. Desde que se confirma que hay probabilidades de que la Cámara de Representantes vaya á reunirse, no hay inconveniente en votar el proyecto en una forma que llamaría mixta: que estableciera la prohibición terminante para el caso de guerra y la autorización al Poder Ejecutivo para que en los casos de litigio resolviera lo que creyera más conveniente. Redactaría la moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Accinelli—Un inciso del artículo primero.

Señor Varela Acevedo—La fórmula podría quedar en estos términos: "La policía no podrá autorizar la celebración en locales abiertos ó sitios de uso público, de reuniones que tengan por objeto hacer demostraciones contra otros países ó á favor de uno que esté en guerra con otro.

En el caso de litigio, el Poder Ejecutivo resolverá si concede ó no el permiso para la manifestación."

Señor Presidente — Léase la enmienda propuesta por el señor senador por Montevideo.

(Se leyó).

¿Acepta la Comisión de Legislación?

Señor Pérez Olave—Yo no puedo hablar á nombre de la Comisión de Legislación, porque soy el único miembro presente á la sesión: pero en lo que me es personal, de acuerdo con las manifestaciones expresadas, no acepto esa modificación.

Señor Varela Acevedo—Yo comparto algunas de las opiniones que ha emitido el señor senador por Montevideo. Creo que no es posible sancionar el proyecto adoptado por la Cámara de Representantes, porque derechos individuales, tan importantes como el de reunión, no deben restringirse sino en aquellos casos en que sea absolutamente preciso.

Es de hacer notar que los deberes de la neutralidad, jurídicamente entendidos, no se extienden hasta la prohibición de las reuniones públicas, sean en favor ó en contra de los beligerantes.

Las reglas de la Conferencia de La Haya ha adoptado á este respecto y que interpretan los principios generalmente admitidos por el Derecho Internacional, limitan los deberes de los neutrales á casos mucho más estrictos que los que están á la consideración del Honorable Senado.

Se prohibe por ejemplo á los neutrales, el permitir la organización en sus territorios de cuerpos expedicionarios, ó instalar aparatos radiotelegráficos que permitan comunicar con las escuadras en marcha; pero las reuniones públicas de los ciudadanos no se entiende que comprometan la acción de los Gobiernos.

No es, pues, en virtud de principios jurídicos internacionales, que nosotros adoptamos este proyecto de ley, sino más bien por razones de amistad hacia las potencias en pugna, que un país como el nuestro tiene interés positivo en mantener y en desarrollar, por lo mismo que está vinculado á Europa no sólo por altos intereses morales, sino también por incuestionables conveniencias económicas.—(Apoyados).

Siendo los principios de derecho tales como yo los invoco, las restricciones deben ser todo lo más limitadas que sea posible, desde que el ideal en un país democrático es que los ciudadanos tengan la mayor libertad.

Hay sucesos en la vida de los pueblos, conflictos graves, que equivalen á la guerra. Por ejemplo, para no citar hechos remotos, ayer mismo el Austria y la Rusia estaban notoriamente en estado de hostilidad. Sin embargo, la declaración de guerra no se había producido, y nadie podría negar que sino ante las exigencias de los principios, ante la realidad de las cosas, la situación era exactamente la misma.

Por eso la fórmula que propone el señor senador por Montevideo, me parece concilia todas las dificultades. En el caso de litigios deberá el Poder Ejecutivo determinar si las manifestaciones se permiten ó no. Si los litigios son de índole puramente abstracta, que interesen únicamente principios de derecho internacional, no hay motivo ninguno para que en un país como el nuestro las manifestaciones sean prohibidas.—(Apoyados).

Si los conflictos ó litigios asumen el carácter de graves disidencias entre dos naciones amigas, las manifestaciones en sitios públicos deberían ser vedadas.

Me interesa hacer constar que el motivo determinante de estas prohibiciones está en la posibilidad de que se produzcan en la vía pública desagrados ó choques con elementos que respondan á tendencias distintas, pero de ninguna manera el que la emisión del libre pensamiento sea coartada en nuestro país, porque el derecho de reunión en locales cerrados será, como hasta ahora, enteramente libre.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar en primer término el artículo del proyecto venido de la Cámara, con la modificación indicada por el señor senador por el Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar el artículo con la modificación propuesta por el señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción presentada por el señor senador por Durazno.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

No siendo para más el acto, queda levantado.

(Así se hizo).
(Eran las 10 y 10 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

7.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 8 de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido para celebrar sesión especial.
3—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA:

4—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo tomando medidas acerca de la situación financiera del país. (Modificaciones del Honorable Senado).

1.—Entran al salón de sesiones, á las 10 y 45 a. m., los señores representantes: Almada, Aragón y Etchart, Blanco Acevedo, Bruno, Carvallido, Doria, Espalter, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gilbert, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez García, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Narancio, Negro, O'Neill, Oribe, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Pittaluga, Ponce de León, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 40.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Pelayo, Pérez, Rodríguez y Terra (don Gabriel).

Total: 5.

Con licencia, los señores representantes: Herrera y Ramasso.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Antuña, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Berro, Buero, Canessa, Colistro, Crovetto, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Hipólito), García, Gutiérrez, Hontou, Icasuriaga, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mora Magariños, Oliver, Olivera, Paullier (don Washington, Pedragosa Sierra, Piovene, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Sierra, Simón, Sosa, Terra (don Duvimioso), Toscano, Vázquez Acevedo y Vázquez Varela.

Total: 41.

2—Señor Presidente—Se va á dar lectura de un pedido formulado por varios señores diputados para esta sesión extraordinaria.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Ricardo J. Areco.

Señor Presidente:

Los abajo firmados solicitamos se sirva citar á la Honorable Cámara para mañana 8 á las 9 y 30, á fin de ocuparse de las modificaciones introducidas por el Ho-

norable Senado al proyecto que declara inconvertible el billete del Banco de la República.

Saludamos á usted muy atentamente.

Rodolfo Mezzera. — Alberto F. Canessa. — J. V. Carvallido. — Héctor Miranda. — Federico Paullier.

Agosto 7 de 1914."

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si la Cámara quiere celebrar sesión, de acuerdo con el pedido de que acaba de darse lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

3—Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve modificado el proyecto de ley que declara inconvertible, por el término de seis meses, la emisión del Banco de la República."

4—Está á consideración de la Cámara este asunto, desde que para ser tratado es que ha sido convocada extraordinariamente la Cámara, y ésta ha resuelto sesionar.

Señor Carvallido — Este asunto tendría forzosamente que pasar á informe de la Comisión de Hacienda, pero ésta ya se adelantó á hacer un estudio de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley sobre inconversión de los billetes de Banco, ya aprobado por esta rama del Cuerpo Legislativo, y al efecto invitó al señor Ministro de Hacienda, presente en estos momentos, á una reunión previa de la Comisión. Por lo tanto, habilitada como está la Comisión de Hacienda, va á pronunciarse sobre cada una de las modificaciones que ha introducido el Senado en el proyecto de ley de la referencia.

Unas son de forma, otras corrigen algún defecto de copia, y la principal se refiere á las penas que establecía el proyecto sancionado por la Honorable Cámara, para impedir la especulación que traería como resultado la depreciación de los billetes del Banco en la plaza.

Entrando en esas modificaciones, empezaré por el orden del articulado.

En el artículo 1.o se ha hecho una modificación de fecha: en lugar de establecer el plazo de clausura de los Bancos hasta el 8 del corriente, se fija el día 10 del actual. Como esta modificación no tiene mayor importancia, y, por el contrario, es conveniente, — porque de esta manera va á habilitar á las instituciones de crédito de plaza para poder hacer el redescuento de los valores de cartera con el Banco de la República, — la Comisión cree que debe aceptarse.

En el artículo 2.o se hizo un pequeño agregado. Se estableció al final de él que el encaje metálico, que debe ser del 40 por ciento, debe responder solamente á los billetes en circulación y á los depósitos á la vista. En el proyecto aprobado por la Honorable Cámara se decía "depósitos". Sin embargo, la Comisión había entendido, — y así fué redactado el artículo, — que había puesto "depósitos á la vista", que son los únicos exigibles en el momento, mientras que los depósitos á plazo no tenían absolutamente para qué entrar en estas disposiciones. Este fué un error, como digo, puramente de copia. Así que la Comisión entiende que está muy bien salvado ese error por el Honorable Senado.

Otra modificación introducida por el Senado es la referente al inciso final del artículo 5.o, por la que se sustituye la palabra "exige" por "resuelve". De manera que el Directorio del Banco de la República puede, al vencimiento del plazo de seis meses, resolver que aquellos Bancos que hayan llevado sumas de dinero en oro para canjearlas por billetes, tengan que retirar ese oro y vuelvan á sustituir otra vez la misma cantidad en moneda fiduciaria. La palabra que había empleado la Comisión de Hacienda era "exigible", y esta es una palabra más suave, aunque en el fondo tenga un mismo significado. Por consiguiente, la Comisión también cree que debe aceptarse esta modificación.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite una pequeña observación, á las aclaraciones que está haciendo, el señor diputado?

Señor Carvallido — Sí, señor.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Una de las modificaciones importantes que ha introducido el Senado es quitar la palabra "dentro" del inciso ése.

Señor Ministro — Eso es. Me proponía explicarlo cuando se discutiera...

Señor Gallinal (don Alejandro)—"Dentro" de los seis meses, decía, y el Senado lo ha quitado, subsanando una gran dificultad que podía presentarse en un futuro inmediato.

Quería hacer esta aclaración.

Señor Carvallido — Tiene razón: además de decir "exigir", dice "resuelve", y es á los seis meses.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Quitando la palabra "dentro". La dificultad estaba en la palabra ésa.

Señor Carvallido — Otra modificación hecha por el Honorable Senado se refiere á la parte final del artículo 2.o, que agrega: "salvo lo dispuesto en los artículos 1.o, 7.o y 8.o". El proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, fijaba un plazo de seis meses, vencido el cual los efectos de esta ley quedaban caducados; sin embargo, dentro del cuerpo de la ley existen algunas disposiciones que fijan otros plazos. El artículo 1.o se refiere á la clausura; por consiguiente, no podía, — al establecer que dentro del plazo de seis meses caducan ó cesan los efectos de esta ley, — no podía referirse á medidas ya tomadas con un plazo menor.

Los artículos 7.o y 8.o fijan también plazos menores de seis meses: uno tiene atingencia con las ejecuciones, sentencias de remate y pactos de retroventa, y el otro con los desalojos. Como en uno se establecen dos meses y en el otro un mes, por consiguiente, al decir en la parte final del artículo 2.o que los efectos de esta ley terminarán á los seis meses, parecería estar en contradicción con esas disposiciones.

No es más que armonizar plazos menores, dentro de la ley, con el plazo máximo que se establece sobre la inconvertibilidad de los billetes.

Ahora voy á entrar al estudio, — en nombre de la Comisión de Hacienda, — de la principal modificación introducida por el Honorable Senado; y esta se refiere al artículo 11, que es sustitutivo del sancionado por la Honorable Cámara.

En el proyecto que se ha sancionado por esta rama del Cuerpo Legislativo, se establecían penas de tres y seis meses de prisión por toda transacción que se verifique sobre billetes bancarios, y cuyo resultado sería la depreciación de dicha moneda.

En el artículo sancionado por el Honorable Senado se dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo para prohibir ó reglamentar toda operación de Bolsa sobre billetes de Banco, debiendo solicitar de la Asamblea General las penas para las infracciones". La Comisión de Hacienda cree que es más conveniente el artículo tal como fué sancionado por la Cámara de Representantes, puesto que, desde el primer momento, debe prohibirse toda especulación de billetes en la Bolsa de Comercio ó fuera de ella, que pueda traer como resultado la depreciación del papel-moneda. Desde el momento que aquí en el seno de la Cámara, como en el seno del Honorable Senado, se ha dicho hasta el cansancio que los billetes del Banco de la República tendrán las mismas garantías que tienen hoy al amparo de la ley que actualmente rige, es decir, de la Carta Orgánica del Banco, no había motivo de ninguna especie para que esos billetes se depreciaran.

El encaje metálico va á responder en las mismas condiciones que responde actualmente al billete, que hoy se convierte á oro.

Por consiguiente, si no es en realidad más que un curso forzoso provisional, ó cualquier otra forma que quiera emplearse para denominar la medida, el billete está completamente garantido por el encaje metálico, y la cartera del Banco muy saneada. Es un error creer que el billete de Banco está garantido principalmente por el encaje metálico que pueda tener una institución de crédito. En países como Inglaterra y Francia no se establece esa relación. La garantía de los billetes de Banco reposa en las carteras bien saneadas de un Banco, y el Banco de la República, hoy, tiene una cartera de primer orden, todo su activo respondería á esa emisión, el cual, con exceso, alcanzaría para cubrir la moneda fiduciaria en circulación. Por consiguiente, es altamente ridículo el querer sospechar que el billete de Banco no tenga hoy, sancionada la ley, las mismas seguridades que tiene actualmente, rigiendo la Carta Orgánica en vigencia.

Por lo tanto, creyendo esto la Comisión, entendía que debía corregirse todo agio, toda especulación en perjuicio del crédito de la Nación, debiendo todos los ciudadanos, más bien dicho, todos los habitantes del país, ya sean nacionales ó extranjeros, prestigiar el crédito público, pero, como el señor Ministro de Hacienda, en el seno de la Comisión, ha manifestado que el Poder Ejecutivo se va á adelantar á prohibir esas especulaciones que ya se están haciendo, hasta por algunas casas de cambio, sin conciencia de ninguna especie, y en perjuicio, repito, del crédito nacional, la Comisión, á fin de evitar la demora en la sanción de esta ley, porque tendría que ir á la Asamblea, no tiene inconveniente en aceptar el proyecto tal como lo ha remitido el Honorable Senado.

Es cuanto tiene que manifestar la Comisión de Hacienda á la Cámara.

Señor Ministro—Efectivamente: como acaba de manifestarlo el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, el Poder Ejecutivo, por mi intermedio, ha declarado á la Comisión, lo mismo que declaró ayer ante la Comisión del Senado: que la primera medida que adoptará será la prohibición de depreciar la moneda fiduciaria en Bolsa, tomándose así un término prudencial para poder hacer un estudio fundado de las necesidades reales y positivas que pueda haber con respecto á este comercio, porque no puede saberse de antemano si en absoluto cabe prohibir esa operación, y tampoco, desde luego, puede legislarse de una manera que no deje abiertas las puertas á alguna excepción que esté perfectamente justificada.

Esta ley, dictada con alguna precipitación, por razón de las circunstancias, no ha podido abarcarlo todo con una perfecta corrección. Desde luego tiene que pa-

sar, por la premura del tiempo, en las condiciones en que ha sido votada por el Senado. El Poder Ejecutivo se tomará tiempo así, para hacer el estudio complementario de algunos pequeños detalles, como el que se refiere á la compraventa de billetes.

Como medida previa, para evitar el agio y para cumplir el deseo legislativo, el Poder Ejecutivo prohibirá las operaciones de Bolsa con respecto al oro y al papel, y entretanto estudiará esa reglamentación á que se refiere la ley, que va á ser necesaria, reglamentación que debe comprender varios puntos, y que al mismo tiempo, una vez que estén esos puntos completamente establecidos, requerirán sanciones penales. Ese será el momento de pedir á la Honorable Cámara la sanción de esas penas y que de antemano no podrían establecerse, porque el Cuerpo Legislativo no puede delegar una cosa tan delicada, como las penas, al Poder Ejecutivo, en mérito de una reglamentación cuyos detalles no conoce ni puede presumirlos de antemano.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Por encontrarme ausente de la Capital, señor Presidente, no me ha sido dado asistir á las reuniones en que la Cámara ha discutido las medidas propuestas por el Poder Ejecutivo para evitar en lo posible los efectos perniciosos sobre nuestro país del actual conflicto europeo.

La excepcionalísima importancia de esas medidas concretadas en el proyecto que acaba de ser devuelto con modificaciones por el Honorable Senado, me obligan á dejar constancia expresa de mi voto en este asunto. Creo obrar patrióticamente, señor Presidente, al hacerlo así.

Considero que como representantes del pueblo estamos en la obligación, dados los momentos angustiosos por que atravesamos, de llevar con nuestra palabra la tranquilidad y la confianza al país.

Las dificultades actuales no pueden, según mi criterio, ser subsanadas sin una gran "entente cordiale" entre gobernantes y gobernados, sin una gran confianza de los segundos para con los primeros, y en vano buscaríamos soluciones, y en vano dictaríamos leyes, si no tratáramos en primer término de infundir esa gran confianza, base fundamental para resistir las consecuencias de aquel gran conflicto.—(Muy bien!)

Por mi parte, obrando en conciencia, declaro que dadas las circunstancias que hacen necesario tomar medidas especiales, votaré afirmativamente este proyecto de ley con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, porque creo que esas modificaciones eran indispensables para evitar complicaciones en un futuro inmediato. Deseo manifestar también, señor Presidente, que voto este proyecto porque no quiero ni debo dudar de la palabra del Poder Ejecutivo, cuando declara, en momentos tan solemnes, que el régimen que se crea será transitorio, é implícitamente confiesa que es enemigo del curso forzoso. La más pequeña duda que yo tuviera á este respecto habría bastado, señor Presidente, para que, con la misma franqueza con que declaro que voy á votar este proyecto de ley, dijera que le negaría mi voto.

En un país tan apegado á su régimen monetario, señor Presidente, como es el nuestro, desgraciado el gobierno que quisiera arrostrar las consecuencias de una modificación radical en ese sentido, y no es presumible, y ni nadie debe pensarlo en estos momentos, que, por más que atravesemos una época en que las transformaciones fundamentales están á la orden del día, se quiera echar esta nueva sobre el escenario del país. No, señor Presidente: El Gobierno declara que no quiere empapelarnos, y al hacer esta declaración presenta este proyecto de ley que ha sido discutido por los representantes de las instituciones bancarias de Montevideo en unión con la Comisión de Hacienda de la Cámara, á fin de correr la tempestad y esperar el lucimiento de mejores días.

Yo acepto ese proyecto porque considero que tal vez sea de lo mejor que podríamos hacer, en beneficio del país, dadas las circunstancias mundiales que actúan en estos momentos.

Ahora, señor Presidente, queda en manos del Poder Ejecutivo el que esta ley surta los efectos que buscamos; depende del Poder Ejecutivo el llevar al pueblo la tranquilidad y la confianza á que me refería, y esta tranquilidad y esta confianza puede hacerlas penetrar íntimamente en el sentimiento público, declarando desde ya que está dispuesto á seguir por el amplio camino de las grandes economías á que se refería ayer un senador de la República.

El país, señor Presidente, para resurgir vigoroso, no necesita otra cosa que lo que acabo de apuntar.

Yo acabo de atravesar la campaña, he visto el ansia febril con que nuestros labradores abren el zurco para lanzar en él la semilla promisora; he presenciado el buen estado en que se encuentran en general nuestras haciendas, y espero, por lo tanto, que antes de mucho la fecunda fertilidad de nuestra tierra nos devolverá el bienestar de que carecemos en estos momentos.—(Muy bien!)

Hagamos, señor Presidente, economías, entremos por ese camino franca, sinceramente, aunque sintamos á veces nuestro amor propio herido, teniendo que renunciar á proyectos largamente acariciados, pero que pueden esperar mejores días para ser sancionados.

He dicho.—(Muy bien!)

Señor Almada—Yo voy á dar mi voto favorable á las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sancionado por la Cámara, pero en el bien entendido de que la prohibición de las cotizaciones del oro, que nos anuncia el señor Ministro, no tendrá por teatro únicamente la Bolsa, sino que alcanzará á todas las esferas de la actividad comercial. De manera que se prohibirá la cotización del oro dentro y fuera de la Bolsa.

Señor Carvallido — Ya lo manifestó la Comisión.

Señor Ministro—Ya lo ha manifestado también el Ministro que habla, que al tener facultad de reglamentar tomará todas las medidas necesarias.

Señor Almada—Nada más, señor Presidente, tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Este asunto no tiene más que una sola discusión, y todas las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto comunicado por la Cámara de Representantes, se vota en block.

De manera que se va á votar si se aprueban las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de que se ha dado cuenta.

Se ruega que se marque la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Unanimidad).

La Cámara se reunirá, para celebrar su sesión ordinaria, á la hora de costumbre. Se ruega á los señores diputados la asistencia, á objeto de poder comunicar esta ley en el día.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 11 y 20 a. m.).

8.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 8 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.
4—Aplazamiento de la discusión de los proyectos sobre gastos de la Delegación al IV Congreso Estudiantil en Chile, y de desecación de los bañados de Carrasco.
5—Ratificación de una resolución tomada en la sesión anterior.

ORDEN DEL DÍA:

6—Parque del Pueblo, fraccionamiento y venta de terrenos. (Discusión particular).
7—Derechos específicos al aceite de algodón. (Discusión general y particular).
8—Fiscalía de lo Civil y de Menores. (Discusión general y particular).
9—Ratificación de la resolución sobre el proyecto de fraccionamiento y venta del Parque del Pueblo.
10—Libertad de reunión. Modificación de dicha ley. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Almada, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Espalter, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez García, Mendívil, Mezzera, Miranda (don Arturo), Miranda (don César), Moratorio, Mora Magariños, Negro, Oliver, Olivera, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Sierra, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 58.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Gutiérrez, Martínez Thedy, Narancio, O'Neill, Pérez, Rodríguez, Sosa y Terra (don Gabriel).

Total: 9.

Con licencia, los señores representantes: Herrera y Ramasso.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Antuña, Aragón y Etchart, Beltrán, Berro, Buero, Etchevest, Ferrer Olais, Icasuriaga, Martínez (don Martín C.), Miranda (don Héctor), Paullier (don Wáshington), Piovene, Ramírez, Toscano, Vázquez Acevedo y Vázquez Varela.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo declarando incluído en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto sobre reforma de la ley de 28 de Junio de 1897, reglamentaria del derecho de reunión."

—Téngase presente y pase á la Comisión de Legislación.

"La misma remite á Vuestra Honorabilidad un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo modificando la ley Mayo 18 de 1880, sobre reorganización del Registro de Ventas."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo relacionado con las operaciones hipotecarias."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Contaduría y Tesorería de Vuestra Honorabilidad presenta el balance de caja correspondiente al ejercicio 1913-1914."

—A la misma Comisión.

"La Sociedad Protectora de los Animales, de Tucumán, felicita, á Vuestra Honorabilidad por la sanción del proyecto sobre prohibición de los juegos de box, riñas de gallos, etc."

—Archívese.

3—Señor Salgado — El mensaje del Poder Ejecutivo sobre el derecho de reunión de que acaba de dar cuenta el señor Secretario, requiere, por las circunstancias actuales, una resolución urgente de parte de la Honorable Cámara.

Se trata, señor Presidente, del proyecto del Poder Ejecutivo que introduce reformas á la ley sobre el derecho de reunión, reformas que aquel Poder creyó, con toda razón, del caso solicitar, después de los acontecimientos que se verificaron cuando las manifestaciones en pro de la causa mejicana. En estos momentos se anuncia también, señor Presidente, una manifestación en pro de una de las naciones en guerra, manifestación que puede colocar al Poder Ejecutivo en situación verdaderamente delicada frente á alguno de los países beligerantes.

Se impone, pues, señor Presidente, que se sancione de inmediato el proyecto de ley á que acabo de referirme, y por consiguiente, mociono para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones en esta misma sesión.

Como todavía no ha sido informado por la Comisión de Legislación, mociono también para que lo estudie en cuarto intermedio, é informe de inmediato á la Honorable Cámara, sin perjuicio de continuar ésta tratando de los asuntos que figuran en la orden del día.

He terminado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del doctor Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se ruega á la Comisión de Legislación que se expida, dentro de la hora de la sesión, á la mayor brevedad, á fin de considerar ese asunto.

4—Señor Paullier (don Federico)— Señor Presidente: En vista de los momentos actuales, en que pasamos por una crisis mundial terrible y en que el Poder Ejecutivo ha mandado á las Cámaras el proyecto que vamos á tener ahora que ratificar, á mí me ha surgido la idea siguiente, que espero tendrá la aprobación de mis honorables colegas: Opino que debemos entrar, por el momento, en serias economías, y, por lo tanto, pediría á mis honorables colegas que me acompañaran á votar el aplazamiento de dos asuntos que motivan la orden del día. Estos son: los gastos de la delegación al Congreso Estudiantil de Chile, y el otro, el proyecto de la desecación de los bañados de Carrasco.—(Apoyados).

Esto no quiere decir que combata estos proyectos, sino que es nada más que el aplazamiento lo que pido hasta nueva oportunidad.

Señor Presidente — ¿Hasta cuando?

Señor Paullier (don Federico)—Hasta el momento oportuno.

Señor Presidente—Hasta el momento oportuno, ¿con arreglo al criterio de la Mesa?

Señor Salgado—Eso es: hasta el momento oportuno, con arreglo al criterio de la Mesa.

Señor Paullier (don Federico)—También: hasta la época en que hayamos salido de esta mala situación.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5—Como no se ha hecho observación, la Mesa manifiesta á la Honorable Cámara que comunicará en este momento al Poder Ejecutivo la sanción del proyecto que fué votado en la sesión de esta mañana.

6—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre venta y fraccionamiento de terrenos en el Parque del Pueblo.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La venta en forma fraccionaria de los terrenos que forman el Parque del Pueblo se llevará á cabo por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

A) Las calles de circulación general del Barrio Jardín del Parque del Pueblo tendrán el ancho de 7m00 y 5m00.

B) Las construcciones serán de carácter apropiado para el aspecto pintoresco del lugar.

C) Las partes edificadas no podrán ocupar más de los 3|5 del área de cada solar.

D) Los frentes no podrán establecerse á menor distancia de tres metros de las verjas que limiten los solares, no comprendiéndose en esta prohibición los porches que se hicieren con el objeto de establecer entradas á cubierto.

E) La parte no ocupada por construcciones será enjardinada y arbolada convenientemente.

F) En el cómputo del área edificada á los efectos de la limitación de la letra C, no se comprenderán las escalinatas y pequeñas terrazas al frente de los edificios.

G) Todas las fachadas de las casas deberán ser arquitectónicamente decoradas.

H) Las divisiones de cada solar se harán con verjas sencillas de hierro sobre zócalo de mampostería, de acuerdo con un tipo que determine la Municipalidad.

I) No se podrán hacer obras exteriores que modifiquen los niveles fijados por la Municipalidad.

J) Los taludes naturales, muros de sostén, balaustradas, escalinatas, fuentes y demás elementos decorativos de los caminos y plazuelas, serán hechos por la Municipalidad.

K) En el Barrio Jardín no podrá establecerse casas de comercio de ningún género, ni fijarse avisos de ninguna especie.

L) Los solares no podrán subdividirse.

Ll) Los edificios que se construyan deben quedar totalmente terminados dentro de cinco años, contados desde el día en que se efectúa la operación de compraventa.

M) El pago de los solares se hará en treinta y seis mensualidades, teniendo el que abona al contado un descuento á su favor de un diez por ciento.

N) Los solares se venderán con el afirmado pago.

Ñ) Las veredas correspondientes al plan terreno de las calles ó vías públicas, serán construídas también por cuenta de la autoridad municipal.

O) Los que adquieran terrenos entregarán en el acto del remate, en garantía, cincuenta pesos.

P) La Dirección de Obras Municipales proporcionará á cada comprador un plano, sin perjuicio de deslindar la propiedad y amojonarla.

Q) La falta de pago de tres mensualidades dará lugar á la pérdida de todo el importe entregado, dando derecho á que la Municipalidad se posesione de la propiedad inmediatamente.

R) La base para el remate la fijará á cada solar la Dirección General de Avalúos.

S) La formación y pavimentación de las calles externas é internas y su conservación é instalación del alumbrado público será de cuenta de la autoridad local.

T) El Banco de la República será el encargado de percibir por cuenta del Gobierno el importe de las mensualidades."

En discusión.

Señor Paullier (don Federico) — Yo voy á darle mi voto al proyecto en discusión, pero siempre en la inteligencia de que la Municipalidad ha de esperar el momento oportuno para la venta de estos terrenos valiosísimos.

He dicho.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 2.o La Junta Económico-Administrativa reglamentará las construcciones interiores sobre los fondos de los terrenos de propiedad particular que limiten con el Barrio Jardín, así como los cercos y verjas."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las callejuelas que separen dichos terrenos de propiedad particular del Barrio Jardín deberán tener, por lo menos, cinco metros de ancho."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Destínanse los recursos

provenientes de la venta de solares del Barrio-Jardín á las obras que en éste deba realizar la Municipalidad, á la adquisición de terrenos para paseos públicos y al arreglo de los existentes."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto que hace extensivo á los aceites vegetales comestibles, con excepción del de olivos, el derecho específico aplicado al aceite de algodón.

Léase el informe y el proyecto.

(Se leen):

"Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Este proyecto del Poder Ejecutivo responde al propósito de salvar la omisión padecida al sancionarse la ley de Octubre de 1912, que no incluyó entre los que deben pagar el derecho específico de 0.15, los aceites comestibles que se extraen del maíz, del maní, de la amapola y de otras oleaginosas.

Es el caso, pues, que en el deseo de favorecer la introducción del aceite de oliva, que es, como lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo, el artículo por excelencia en la materia, se dejó subsistente para aquél el derecho específico de 0.10 y se elevó á 0.15, exclusivamente, el derecho sobre el aceite de algodón, con lo cual los artículos similares de este último resultan singularmente favorecidos por las tarifas.

Los resultados no se han hecho esperar, pues el comercio importador, que jamás desaprovecha estas oportunidades, ha sustituído hoy casi por completo la introducción del aceite de algodón por la de sus similares, especialmente el aceite de maíz, artículo cuyo precio es escasamente superior y cuyas condiciones del punto de vista alimenticio son iguales, más ó menos, á las del primero. Es así que, sin beneficio alguno para el público, al que se le expenden todos estos artículos similares como aceite de oliva, sufren las rentas fiscales una merma considerable, calculada en una suma que oscila entre ochenta y cien mil pesos anuales.

Para que la Honorable Cámara pueda darse exacta cuenta de la necesidad urgente que hay en poner remedio á esta situación, bastará agregar á esta exposición algunas cifras que muestran claramente la importancia y la justicia de las ventajas que consagra la ley vigente para la importación del aceite de maíz y otros similares.

Los 100 kilos de aceite de oliva, deducida la tara y derecho del aforo de 0.30, importan 27.30, y pagan por concepto de derecho específico, adicionales y eslingaje $ 11.50, que sumados á la cifra anterior dan un total de $ 38.80 los 100 kilos.

Los 100 kilos de aceite de algodón, aforados en conjunto en $ 10.92, pagan por los mismos conceptos $ 14.63, lo que hace un total de $ 25.45.

Y los 100 kilos de aceite de maíz, aforados en conjunto en $ 12.74, pagan sólo $ 10.24, resultando así un total de pesos 22.98; lo que da una diferencia en favor del último producto contra el aceite de algodón de $ 2.47 los 100 kilos, circunstancia que explica bien claramente por qué ha aumentado de un modo extraordinario la importación del aceite de maíz en los últimos meses.

En virtud de estas razones, cree necesario Vuestra Comisión establecer la igualdad de tarifas entre el aceite de algodón y los demás aceites comestibles, exceptuando, naturalmente, el de olivas, por lo cual os aconseja la sanción del adjunto proyecto del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 30 de Julio de 1914.

Amadeo Almada. — Alberto F. Canessa. — Federico Paullier. — Gabriel Terra.—José V. Carvallido."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera, etcétera.

DECRETAN:

Artículo 1.o Los aceites vegetales comestibles, con excepción del de olivas, pagarán el derecho específico aplicado al aceite refinado de algodón.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de Julio de 1914.

PEDRO COSIO."

En discusión general.

Señor Mora Magariños — ¿Este asunto, señor Presidente, está en discusión general solamente, ó en general y particular?

Señor Presidente — En general, señor diputado.

Señor Mora Magariños — Porque deseo presentar un artículo aditivo.

Señor Presidente — Es en general.

Señor Almada — Si se sanciona en general, puede pedirse que se trate en particular.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Almada—Como se trata de un asunto que es realmente de fácil resolución, y conveniente resolverlo cuanto antes, solicito de la Honorable Cámara que se sirva votar la moción que voy á hacer, para que se trate inmediatamente en discusión particular. Hago esta moción en nombre de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—La Mesa toma nota de la moción y la pondrá oportunamente en discusión, en cuanto se agoten los asuntos que figuran en la orden del día, porque todas estas mociones tienen que hacerse con preferencia á la orden del día.

8—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que deroga la ley de 22 de Septiembre de 1908 que dispone el funcionamiento de las dos Fiscalías de lo Civil y de Menores.

Léase el informe y proyecto de ley.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión considera también, como el Poder Ejecutivo, que es conveniente para el servicio público la separación de las funciones del Ministerio Público, actualmente ejercidas en común por dos Fiscales de lo Civil. Efectivamente, cuando se creó la Fiscalía de Corte, el trabajo de la Fiscalía de lo Civil, única entonces, disminuyó considerablemente, porque ella intervenía en muchos de los asuntos que se tramitaban en el Tribunal Pleno, y que hoy son del resorte de la Corte. Pero ahora, después de seis años, el trabajo correspondiente á la Fiscalía de lo Civil ha aumentado considerablemente, como lo demuestran los datos que arrojan los libros donde se copian las vistas respectivas, y no subsiste más la única razón aducida en 1908 para fusionar las dos Fiscalías de lo Civil y de Menores.

En cambio, se mantienen con igual ó mayor fuerza aún, las razones que inducen á la especialización de funciones, separando de la Fiscalía de lo Civil los asuntos de menores, ausentes é incapaces, volviendo al régimen de la ley de 9 de Abril de 1900. Es necesario que Vuestra Comisión se detenga á expresar todos los motivos, bien conocidos por todos, favorables en general á la especialización de las funciones públicas que han impuesto en todos los países la segregación de la defensuría de menores de las otras que ejerce el Ministerio Público; pero es conveniente recordar aquí que debiendo atender cada uno de los Fiscales varias decenas de visitas por día referentes á asuntos de menores—visitas que por la índole de las personas y la naturaleza del asunto son sumamente difíciles y desagradables—es muy difícil que pueda dedicar al estudio de los expedientes correspondientes á la Fiscalía de lo Civil, el tiempo y la atención que requieren los casos generalmente delicados que se someten á dictamen del Ministerio Público. Concentrando en una sola oficina todo el movimiento de los asuntos de menores, queda la otra, como Fiscalía de lo Civil, con tiempo suficiente para ejercer bien y activamente las demás funciones del Ministerio Público. En fin, Honorable Cámara, Vuestra Comisión no ve más ventajas con el proyecto del Poder Ejecutivo, como se vieron cuando se sancionó la ley de 9 de Abril de 1900.

En cuanto á la modificación del artículo 12 de esta ley, Vuestra Comisión cree que no hay motivo para exigir cuarenta años de edad á un magistrado inferior en categoría á los miembros de los Tribunales, para los cuales no se exige ese requisito.

Vuestra Comisión ha considerado conveniente agregar al proyecto del Poder Ejecutivo un informe declarando que el Fiscal General de Menores é Incapaces es miembro nato del Consejo de Protección de Menores, porque aunque el restablecimiento de la ley de 9 de Abril de 1900 no importe derogar la de 24 de Febrero de 1911 en la parte que confía á dicho Consejo el amparo de la infancia desvalida, es necesario poner en relación directa esas dos autoridades, subsanando de este modo una omisión, seguramente involuntaria, de dicha ley de 1911, en cuanto no incorporaba al seno de dicha corporación á los funcionarios que ejercían la defensuría general de menores.

Por tanto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase la ley de 22 de Septiembre de 1908, quedando, por lo tanto, restablecida la de 9 de Abril de 1900, con excepción del artículo 12.

El Fiscal General de Menores será miembro nato del Consejo de Protección de Menores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 5 de 1914.

Rodolfo Mezzera.—Horacio Maldonado.—Francisco A. Schinca.—Pablo Blanco Acevdo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palbra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar ahora la moción del señor diputado Almada.

Señor Salgado—Como se ha agotado la orden del día, y dada la sencillez de este asunto, yo hago moción para que se trate también en discusión particular en la sesión de hoy.
Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).
Se va á votar conjuntamnete con la moción del señor diputado Almada.
Se va á votar primero si se trata en esta sesión en particular, en primer término, el proyecta que aumenta el derecho específico de los aceites comestibles que no sean de oliva, equiparándolo al impuesto que paga el de algodón.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar ahora si se trata sobre tablas el proyecto que modifica la ley de 22 de Septiembre de 1908 sobre organización de la Fiscalía de Menores.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.
Léase el artículo 1.o del proyecto sobre impuesto á los aceites.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
Señor Mora Magariños—Deseo proponer á la Honorable Cámara un artículo aditivo que tendrá á que no se expenda al público aceites distintos á aquellos que indican los envases, tanto á la entrada ó á la importación como también en la venta en detalle.
Creo conveniente,—y no perjudica al fabricante ni á nadie,—que se diga en los envases con letra visible qué clase de aceite contienen, y cuando haya dos ó más aceites en un mismo envase, que se diga la proporción que hay de cada uno.
De esta manera facilitaríamos también el control de la Aduana, y su análisis, y el público también sabrá qué clase de artículo adquiere.
La redacción del artículo sería más ó menos ésta, sin perjuicio de modificarla en algunos detalles si fuera conveniente: "Los envases de aceites llevarán en letras visibles la clase y cantidad de aceite que contengan.
En caso de haber en un mismo envase dos ó más clases de aceite, se indicará la proporción de cada uno.
Esta disposición regirá también para la venta en detalle de los aceites.
En caso de faltarse á las precedentes disposiciones, se incurrirá en una multa de 10 pesos por la primera vez y 20 pesos por las subsiguientes.
Fíjase un plazo de tres meses para que sean obligatorias estas disposiciones."
(Lo manda á la Mesa).
Señor Presidente — Léase el artículo que propone el señor diputado Mora Magariños.
(Se lee).
¿La Comisión acepta?
Señor Almada—La Comisión acepta, pero introduciría algunas pequeñas modificaciones que consisten en lo siguiente: el plazo de 3 meses podría elevarse á 6, porque las fábricas exportadoras de aceite tienen gran cantidad de envases hechos; de manera que convendría darles un término prudencial para que tengan tiempo de fabricar los nuevos envases. Hay que tener también en cuenta, señor Presidente, que ese plazo de 6 meses se refiere únicamente á las disposiciones contenidas en este artículo.
Otra pequeña modificación consistiría en un agregado que propone la Comisión y es el siguiente: que entre las penas que se crean para los que engañan al público vendiendo bajo el epígrafe "aceite de oliva" otros aceites, la Comisión propone que se establezca el comiso de los artículos, á más de las penas establecidas por el señor diputado Mora Magariños.
Lo que acabo de manifestar, lo hago á nombre de la Comisión.
Señor Mora Magariños—Por mi parte, adhiero á las indicaciones que acaba de hacer el señor miembro informante, robustecen mi pensamiento. Al hablar de las penas, puede ponerse: "sin perjuicio del comiso", y en cuanto á los seis meses, también estoy conforme. Por la redacción del artículo que he presentado, este plazo sólo se refiere á los aceites que vengan después de la sanción de esta ley.
Señor Presidente—Se va á leer en la nueva forma que lo presenta la Comisión, que es como se va á poner en discusión.
(Se lee):
"En caso de faltar á las precedentes disposiciones, se incurrirá, á más del comiso del artículo, en multa de diez pesos por la primera vez y veinte por las subsiguientes. Fíjase un plazo de seis meses para que sean obligatorias las disposiciones de este artículo."
Está en discusión en esta forma.
Señor Paullier (don Federico) — En los momentos actuales, señor Presidente, creo sería conveniente no poner muchos impedimentos. Los seis meses que se señalan de plazo son suficientes; pero hay otra pequeña cosa con la que no estoy conforme. Si bien la multa puede establecerse para los vendedores al menudeo, para los demás bastaría la pena del comiso. No conviene cargar demasiado la romana.
Someto este punto al señor diputado que acaba de hacer esa proposición, pues, como decía, con el comiso sería suficiente.
Señor Miranda (don César)—Lo que abunda, no daña, señor diputado.
Señor Paullier (don Federico) — La multa para el menudeo está muy bien: difícil sería hacer el comiso en los almacenes de menudeo.—(Murmullos é interrupciones).
Señor Presidente—¿Insiste el señor diputado Paullier en sus manifestaciones?
Señor Paullier (don Federico)—En vista de las objeciones formuladas por algunos colegas, no, señor Presidente.
Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo en la forma leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

9—Antes de entrar á la discusión del otro asunto, la Mesa pide á la Cámara que se ratifique la votación en particular del proyecto que autoriza el fraccionamiento y venta del Parque del Pueblo, que fué votado en esta sesión, con el quórum mínimo.
Si se ratifica esa resolución.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que deroga la ley de 22 de Septiembre de 1908, que dispuso el fraccionamiento de las dos Fiscalías de lo Civil y de Menores.
Léase el artículo 1.o de la ley.
(Se lee):
"Artículo 1.o Derógase la ley de 22 de Septiembre de 1908, quedando, por lo tanto, restablecida la de 9 de Abril de 1900, con excepción del artículo 12.
El Fiscal General de Menores será miembro nato del Consejo de Protección de Menores."
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

10—La Comisión de Legislación manifiesta á la Mesa que está pronta para informar el proyecto de ley que modifica la ley vigente de reunión.
Léanse el mensaje y el proyecto del Poder Ejecutivo relativos á este asunto.
(Se lee):

"Montevideo, 5 de Mayo de 1914.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad, un proyecto de ley ampliando la de Junio 28 de 1897 en el sentido de facultar á la policía para autorizar ó no la celebración, en locales abiertos ó sitios de uso público, de reuniones que tengan por objeto hacer demostraciones contra otros países ó á favor de uno que esté en litigio ó guerra con otro.
La conveniencia de acordar esa facultad á la Administración ha sido evidenciada en estos últimos días por los sucesos que son del dominio público.
Las relaciones externas de un país deben ser motivo de una preocupación constante del Gobierno, cuya acción conviene que se caracterice siempre por una firme prudencia. Cualquier apasionamiento de la opinión pública, ó de una parte de ésta, que se exteriorice por demostraciones hostiles hacia otro país, puede dificultar las relaciones existentes entre éste y el nuestro y entorpecer, así, impremeditadamente, la solución de los asuntos que existan pendientes.
Las consideraciones que preceden justifican, pues, la limitación proyectada, aun cuando el objeto de la reunión sea manifestar contra un país que hubiese con sus actos lesionado nuestros derechos.
Ahora bien: cuando la manifestación es motivada por un conflicto entre dos naciones,—en el que la nuestra no tiene más participación que la que nace de la solidaridad que existe entre todos los pueblos,—esa restricción de la libertad de reunión sería aún más explicable, pues, no tratándose de uno de esos casos en que se justifica que la indignación popular se desborde en son de protesta contra un atentado al honor patrio, los más elementales deberes de cortesía internacional prohiben que se ejecuten actos que impliquen una violación de los principios de neutralidad.
Por otra parte, esas manifestaciones sobre actos ajenos á los intereses de nuestros país son realizados por una ínfima parte del pueblo, como ha ocurrido en el caso reciente, que puede aparecer en el exterior como representativa de la opinión pública, y es conveniente que el Poder Administrador, que por sus funciones está autorizado para apreciar su oportunidad y sus móviles, disponga de recursos legales á fin de impedir que inconscientemente se perjudiquen nuestras buenas relaciones externas.
En la esperanza de que el proyecto que acompaño merecerá la sanción legislativa, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 1.o de la ley de Junio 28 de 1897, sobre celebración de reuniones públicas, con la siguiente disposición:

"5.o La celebración en los locales abiertos ó sitios de uso público, de reuniones que tengan por objeto hacer demostraciones contra otros países ó á favor de uno que esté en litigio ó guerra con otro, podrá ser autorizada por la autoridad policial en las condiciones establecidas en esta ley."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 5 de 1914.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

Señor Mendívil—La Comisión de Legislación me ha encargado de informar este asunto estando, como están, de acuerdo todos sus miembros, en que debe aprobarse el proyecto formulado con anterioridad por el Poder Ejecutivo.

La Comisión de Legislación ha visto la dificultad de incorporar este proyecto á la ley anteriormente vigente sobre la libertad de reunión, porque dicha ley reglamenta los casos en que el permiso para reunión pública deba ser acordado, y en el caso presente, se trata, precisamente, de una excepción al derecho de reunión.

En ese sentido, pues, la Comisión ha creído más conveniente hacer del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo un proyectito especial, que comprenda estos casos extraordinarios y de excepción previstos en el mensaje, y como una obligación impuesta por circunstancias especiales y de solidaridad internacional. Es por eso que la Comisión ha redactado este proyecto como un proyecto aparte, previendo, también, su aplicación inmediata al país, pues, como le consta á la Honorable Cámara, están anunciadas algunas manifestaciones de esta especie para el día de mañana, y en la inteligencia de que este proyecto puede sr sancionado inmediatamente por la Cámara y tomado en consideración por el Senado.

La Secretaría podría dar lectura del proyecto sustitutivo que presenta la Comisión, y también del del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Léase primero el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se vuelve á leer).

Léase ahora el proyecto sustitutivo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Queda la policía facultada para autorizar ó no, en las condiciones de la ley de 28 de Junio de 1897, la celebración en locales abiertos ó sitios de uso público, de reuniones que tengan por objeto hacer demostraciones contra otros países ó á favor de uno que esté en litigio ó guerra con otro.

Son aplicables á estos casos, y en cuanto hubiere lugar, las demás disposiciones de la referida ley de 28 de Junio de 1897.

"Art. 2.o Esta ley entrará en vigencia desde la fecha de su sanción.

"Art. 3.o Comuníquese, etc.".

Se tomará como base de la discusión el proyecto de la Comisión.

Señor Terra (don Duvimioso)—¿Cómo vamos á improvisar aquí sobre cuestiones tan graves?...—(Apoyados).

... Pediría, para ir formando opinión, que se diera lectura á los artículos de la ley, á que hace referencia el proyecto.

Señor Presidente—Así se hará.

(Se lee lo siguiente):

"Reuniones públicas.—Requisitos para su celebración:

"El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

"Artículo 1.o Queda garantido el derecho de reunión pacífica y sin armas, con arreglo á las siguientes prescripciones:

"1.o Toda reunión de sociedades, de día ó de noche, en locales cerrados, donde tengan su domicilio habitual, es absolutamente libre, aunque la invitación se dirija á los asociados y al público, siempre que sea ella suscripta, en este último caso, por la respectiva autoridad social.

"De igual libertad gozarán los clubs electorales y políticos, cuando en local propio celebren reuniones á las cuales inviten exclusivamemte á sus afiliados.

"2.o Para la celebración de reuniones públicas no comprendidas en el inciso anterior y que hayan de verificarse de día ó de noche en locales cerrados, es indispensable el aviso previo á la autoridad policial.

"Dicho aviso especificará el día, hora, objeto y local de la reunión, que podrá celebrarse sin más trámites, en las condiciones de antemano establecidas.

"3.o Para la celebración de reuniones en locales abiertos ó en sitios de uso público, ó para las procesiones cívicas, séquitos y cortejos populares en calles y caminos, deberá darse también aviso previo á la autoridad policial, con determinación precisa del objeto del acto, punto de reunión, itinerario á seguir y punto y hora de disolución.

"La autoridad policial adoptará las precauciones debidas para la conservación del orden, y jamás consentirá que dos ó más de estos actos se celebren el mismo día, hora y sitio ó vía de uso público, debiendo, en estos casos, tener preferencia los iniciadores que se hayan presentado primero á dar aviso.

"Si hubiesen de verificarse de noche aquellos actos, deberá pedirse permiso á la autoridad policial, con las mismas indicaciones establecidas para el aviso previo, y dicha autoridad podrá conceder ó negar el permiso, según las circunstancias y con arreglo á las órdenes é instrucciones transmitidas por el Poder Ejecutivo.

"4.o El aviso y la solicitud de que hablan los dos incisos anteriores, serán suscriptos por tres vecinos de la localidad, con indicación de su domicilio, y se presentarán á la autoridad que corresponda, con una anticipación de 24 horas, por lo menos.

"Las infracciones de esta ley, imputables á los firmantes del aviso ó solicitud, serán penadas en juicio sumario con multa de cien á quinientos pesos ó prisión equivalente en defecto de pago.

"Art. 2.o Los delitos que se cometan en el ejercicio del derecho de reunión, estarán en todo sujetos á las dosposiciones del Código Penal.

"Art. 3.o Queda facultado el Poder Ejecutivo para suspender el régimen de esta ley en las localidades donde se haya desarrollado una epidemia, bajo obligación de restablecerlo cuando haya cesado, y en los casos del artículo 81 de la Constitución de la República, la forma y condiciones en él establecidas.

"Art. 4.o Comuníquese, etc.".

Señor Mendívil—Como se ve, es una ley amplia, y esa disposición de la ley anterior será aplicable á las reuniones que prevé el proyecto de la Comisión, en el caso de que sean consentidas. En el caso de que no sean consentidas...

Señor Terra (don Duvimioso)—Pero modifica...

Señor Mendívil — No modifica nada, porque le da únicamente facultad á la policía para permitir ó no las reuniones.

Señor Terra (don Duvimioso)—¿Qué reuniones?

Señor Mendívil—Las reuniones en sitio público con el objeto de hacer manifestaciones.

La única restricción que existe es esa: que la policía podrá no conceder permiso para una manifestación de esa especie.

Señor Presidente—Se puede leer, para mayor claridad, el proyecto del Poder Ejecutivo y el de la Comisión, nuevamente.—(Apoyados).

Señor Mendívil—El proyecto no modifica nada la ley. La única restricción que hace es esa: le da á la policía la facultad de negar el permiso. Concedido el permiso, son aplicables todas las disposiciones de la ley.

Señor Presidente — Se van á leer los dos proyectos.

Léase primero el del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Amplíase el artículo 1.o de la ley de Junio 28 de 1897, sobre celebración de reuniones públicas, con la siguiente disposición:

"5.o La celebración en los locales abiertos ó sitios de uso público, de reuniones que tengan por objeto hacer demostraciones contra otros países ó á favor de uno que esté en litigio ó guerra con otro, podrá ser autorizada por la autoridad policial en las condiciones establecidas en esta ley.

"Art. 2.o Comuníquese, etc."

Léase el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Queda la policía facultada para autorizar ó no, en las condiciones de la ley de 28 de Junio de 1897, la celebración, en locales abiertos ó sitios de uso público, de reuniones que tengan por objeto hacer demostraciones contra otro país ó á favor de uno que esté en litigio ó guerra con otro.

Son aplicables á estos casos, y en cuanto hubiere lugar, las demás disposiciones de la referida ley de 28 de Junio de 1897.

"Art. 2.o Esta ley entrará en vigencia desde la fecha de su sanción.

"Art. 3.o Comuníquese, etc."

El Poder Ejecutivo propone la agregación de un inciso á la ley vigente, y la Comisión de Legislación propone una ley nueva, contemplando los dos proyectos el mismo pensamiento, tanto el del Poder Ejecutivo como el de la Comisión.

Señor Mezzera — La Comisión no podía aconsejar el temperamento propuesto por el Poder Ejecutivo, de agregar un nuevo inciso al artículo 1.o de la ley sancionada en 28 de Junio de 1897, por iniciativa del doctor Carlos María Ramírez, porque el artículo 1.o y todos los incisos que forman parte de él se refieren, pura y exclusivamente, á garantizar las reuniones pacíficas, y este es precisamente el caso contrario: es el caso en que se autoriza á prohibir la celebración de las reuniones públicas cuando tengan el objeto indicado en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Por esa sola razón es que la Comisión de Legislación hace un proyecto aparte.

Señor Sóñora — Yo, señor Presidente, no voy á votar el proyecto que aconseja la Comisión, ni tampoco el del Poder Ejecutivo.

Creo que se trata de algo serio, más serio de lo que parece á primera vista, puesto que la Comisión aconseja un proyecto por el cual la policía puede en unos casos dar permiso, y en otros negarlo. Me parece que se trata de ir contra la libertad del pueblo, puesto que el pueblo tie-

ne libertad absoluta para hacer manifestaciones en pro de cualquier causa que le parezca simpática.

Como creo que el asunto tiene gravedad, y me parece que resolverlo ahora es resolverlo demasiado rápidamente; yo me encuentro inhabilitado para darle mi voto, y por eso se lo niego.

Señor Mezzera — Pido la palabra.

Señor Presidente — No puede hablar dos veces en la discusión general.

Señor Mezzera — No he hablado.

Señor Presidente — Acaba de hablar hace un momento. — (Hilaridad).

Señor Infantozzi — Habló sin permiso. Puede hablar otra vez.

Señor Mezzera — No tengo interés en hablar. Acato la resolución de la Mesa.

Señor Presidente — Haga moción para que se declare libre el debate.

Señor Mezzera — No señor; no quiero provocar discusión.

Señor Ponce de León — Yo hago moción para que sea libre el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se declara libre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mezzera — Voy á ser más breve de lo que hubiera sido á no mediar la indicación reglamentaria.

Ha hecho bien, señor Presidente, el diputado Sóñora en levantar su voz en este Parlamento á favor del más amplio y absoluto derecho de libertad de reunión, si es que el señor diputado Sóñora cree que el Parlamento iba á cercenarlo, porque por mi parte declaro que si ese fuera el objeto de esta ley, porque por mi parte declaro que si ese fuera su alcance, yo tampoco le hubiera prestado mi voto, convencido como estoy de que el más amplio derecho de la libertad de reunión es el corolario indispensable de la soberanía popular, porque la soberanía popular sólo puede afirmarse por la base de aquél y por su ejercicio en la reunión libre que haga posible discutir ampliamente el medio práctico de organizar los distintos Poderes del Estado.

Señor Sóñora — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Mezzera?

Señor Mezzera — ¡Cómo no!

Señor Sóñora — Precisamente, el objeto de esta ley, el tratarla tan de prisa, creo que es única y exclusivamente el de impedir una manifestación que mañana piensa efectuarse en pro de Francia.

Señor Mezzera — Pero no para cercenar la libertad del pueblo, señor diputado, sino para garantizarla...

Señor Sóñora — Si eso no es cercenarla...

Señor Mezzera — ... porque los derechos, por más apreciados que sean, no existen, así, en esa forma absoluta é ilimitada, porque los derechos de los unos están limitados por los derechos iguales de los demás.

La ley de 1897, que vino á llenar una gran laguna de nuestra legislación, desde que nuestros constituyentes no habían dicho ni una sola palabra sobre derecho tan sagrado, fué también una ley limitativa, y una ley limitativa, porque previó los desórdenes en los asuntos internos, á tal punto que autoriza á la policía para prohibir dos reuniones en un mismo día, con el objeto de garantizar ese orden interno que puede ser perturbado, pero quizás no muy excepcionalmente. Pero es absolutamente necesario que el orden se guarde y que ese derecho se limite ante el caso gravísimo de que nuestra neutralidad sea comprometida.

El Uruguay, por su situación especialísima, por sus condiciones de país pequeño, por sus condiciones de país tributario de todos los demás países, está vivamente interesado en garantizar hasta en los más mínimos detalles los deberes de la neutralidad. — (Apoyados).

Se podría argumentar, señor Presidente, que el paseo del pueblo por las calles, vivando á una de las naciones en guerra, no compromete la neutralidad; pero se puede afirmar, también, que ese paseo jubiloso del pueblo á favor de una de las naciones puede provocar hechos graves que comprometan nuestra neutralidad... — (Apoyados).

... y sería absurdo, sería absolutamente absurdo que el Parlamento se quedara inactivo ante un hecho tan trascendental para nuestra República, porque debemos tener el cuidado de que nuestras relaciones internacionales sean lo más cordiales posibles y guardar buenas relaciones con todas las naciones extranjeras. Luego, pues, el derecho á la libertad de reunión sólo se limita por otro derecho, tan grande y tan poderoso como aquel y que deriva de la solidaridad internacional.

Por estas razones, señor Presidente, creo que el proyecto no implica cercenar la libertad del pueblo, creo que no se desconoce un derecho que proviene de la soberanía popular; que se reconoce la soberanía popular al hacer que nuestro país guarde buenas relaciones con los demás países, en el respeto de las normas que regularizan la armonía internacional. — (Apoyados).

Señor Schinca — Yo no sé si puedo votar este proyecto sin hacer una pequeña aclaración acerca de mi posición personal en el asunto.

He consentido en formar parte del Comité organizador del mitin que ha de realizarse mañana en honor de uno de los países beligerantes, y hasta he aceptado también el honor que se me ha dispensado de conferirme en él un puesto, en cierto modo, de dirección.

Si lo he hecho es porque he creído y creo que en ningún caso, salvo alguna circunstancia excepcionalísima, una manifestación en favor de una de las naciones que intervienen en el presente conflicto europeo puede comprometer nuestra neutralidad ó hacernos aparecer en actitud poco cordial respecto al país que está en pugna con aquel que es objeto de nuestras simpatías.

Por esas razones no me he rehusado á formar parte del Comité Pro Francia.

Aun en el caso improbable de que se produjeran desórdenes ó incidentes en el acto público que se proyecta, pienso que nuestra neutralidad no se comprometería jamás.

He estado leyendo, con el señor diputado Mezzera, las disposiciones tomadas en la Conferencia de La Haya respecto de las personas neutrales, y no aparece, entre las distintas definiciones de personas neutrales que se dan allí, ninguna que pueda referirse, ni remotamente, á aquellas manifestaciones ó á aquellas exteriorizaciones del sentimiento público por las cuales una nación manifiesta ó hace conocer su simpatía ó su adhesión moral á la causa que otra nación defiende.

De manera, pues, que no sería el caso de presumir que la manifestación que se proyecta en honor de Francia pueda llegar á lesionar los principios de neutralidad que se han invocado en este recinto para sostener la conveniencia de sancionar el proyecto de ley que estamos tratando.

En presencia de esta circunstancia y colocado yo en una situación un poco equívoca respecto de este asunto, debo declarar que, aún comprendiendo, como comprendo, que el proyecto del Poder Ejecutivo puede tener una aplicación práctica y provechosa para el país en determinados momentos, no lo votaré en lo que se refiere á la manifestación que se ha proyectado para el día de mañana. De manera que me abstengo, por el momento, de darle mi voto favorable, sin desconocer, por eso, los móviles que han guiado al Poder Ejecutivo al proyectar la ley en los términos en que ha sido concebida.

Es lo que deseaba manifestar.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se vuelve á leer).

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta — Según el proyecto que se ha leído, se le da carta blanca á la policía para que autorice ó no autorice cuando le parezca estas manifestaciones. Quiero decir que estaría en manos de la policía producir ó no producir los inconvenientes á que se refería hace un momento el señor diputado Mezzera.

Mi opinión es que no deben consentirse reuniones en lugares públicos en favor de una nación y contra otra con la cual esa nación está en guerra ó en litigio, según dice el proyecto. — (Apoyados).

Así es que yo sería más radical que el artículo de la Comisión: establecería la prohibición de esa clase de reuniones. —(Apoyados).

En vez de que el proyecto dijera "podrá ó no autorizar", yo diría "no podrá autorizar" reunión que tenga ese carácter de hostilidad, como necesariamente lo tendrá.

Señor Mendívil — Puede haber reuniones que no comprometan.

Señor Ponce de León — ¿Si se negara mañana el permiso para esa manifestación y se concediera pasado mañana un permiso para una manifestación favorable á otra nación beligerante que comprometiera la neutralidad?... Sería contradictorio. De manera que debe prohibirse terminantemente. — (Apoyados).

Señor Mezzera — Yo, por mi parte, señor Presidente, acepto la modificación... —(Apoyados).

... porque yo entiendo que no deben hacerse manifestaciones cuando hay países extranjeros que estén en guerra. Me parece que el solo hecho ya compromete la neutralidad.

Señor Maldonado — Yo no estoy de acuerdo, señor Presidente, y no voy á aceptar la modificación propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta. El derecho de reunión es un derecho tan sagrado, es un derecho tan inviolable, es un derecho que se impone de tal modo á todo el mundo...

Señor Rodríguez Larreta — Se trata de reuniones en parajes públicos. Las reuniones en locales cerrados pueden consentirse. Los que quieren hacer una manifestación á Alemania, Francia ó Rusia, que se la hagan en un teatro, en un local cerrado, pero no que tengan el derecho de salir á la calle.

Señor Mezzera — Sobre todo, el derecho más absoluto que hay es el de usar de los agentes naturales, y ese no puede ser usado ilimitadamente. Los derechos más absolutos están limitados por el derecho de los demás.

Señor Maldonado — Yo no voy á sostener en la Cámara que todos los derechos individuales son absolutos. No existe ningún derecho personal, ninguna libertad personal que sea absoluta: todos están sujetos á restricciones; pero es innegable que nosotros debemos estampar en una ley que establezca limitaciones al derecho de reunión, algo que indique en esas restricciones cierta libertad de apreciación, y es esa la ventaja que yo veo en el artículo 1.o del proyecto de ley, tal como viene del Poder Ejecutivo y tal como lo aconseja la Comisión. Se establece una restricción, pero una restricción que será im-

puesta á juicio del Poder Ejecutivo, el cual apreciará, según los casos, si corresponde ó no conceder la autorización.

Señor Magariños Veira — A juicio de la policía, que es peor.

Señor Maldonado — Precisamente, estas limitaciones al derecho de reunión originan resistencias basadas en la fuerza, en la evidencia con que el derecho de reunión se impone á todas las conciencias. No sería un peligro para ese derecho limitarlo con una restricción que, como la aconsejada por la Comisión, no es absoluta.

Me parece, pues, que es una redacción de ley mucho más razonable, que está mucho más de acuerdo con el carácter de inviolable del derecho, — inviolable en el sentido relativo de la palabra, — la que propone la Comisión.

Señor Miranda (don César) — Está en contradicción con la ley misma.

Señor Maldonado — ¡Cómo va á estar en contradicción!

Si el Poder Ejecutivo aprecia que una manifestación que se intenta realizar será inconveniente...

Señor Mezzera—¿Me permite una interrupción?

Señor Maldonado — ¿Me permite concluir?

...Si es inconveniente, negará la autorización. Pero podrían originarse casos de duda ó casos en que no hay por qué negar la autorización...

El Poder Ejecutivo concedería ó no, entonces, la autorización solicitada.

A mí me parece que desde todo punto de vista, tanto desde el punto de vista de la conveniencia como desde el punto de vista de la garantía que debe tener el derecho de reunión, me parece, digo, que el artículo, tal como lo aconseja la Comisión de Legislación, es el más conveniente.

Señor Mezzera — Yo declaro que no había advertido, señor Presidente, en Comisión, la observación que formula el doctor Rodríguez Larreta, pero que después de formulada creo que es tan procedente que la forma en que está redactado el artículo es contraria al espíritu general que informa la misma ley.

Señor Maldonado — No es contraria.

Señor Mezzera — Sí, señor. Si á mí se me hubiera indicado la observación, hubiera redactado el artículo en la forma en que lo propone el doctor Rodríguez Larreta.

Si son malas las reuniones públicas á favor ó en contra de países extranjeros en guerra, deben prohibirse en absoluto, y no debe dejarse lugar á dudas de que se haga alguna vez mal uso de esa autorización. Siempre que los países extranjeros estén en guerra y nosotros seamos neutrales, la única manera de conservar la neutralidad es prohibirlas en absoluto. Ese es el espíritu de la ley. Si el espíritu de la ley es ese, la letra de la ley no debe ser permitir ó autorizar, sino negar, rotundamente.

Si yo hubiera advertido, repito, la indicación del doctor Rodríguez Larreta, la hubiera formulado por mí mismo en Comisión.

Señor Mendívil — Nosotros hemos informado el proyecto sobre la base del proyecto del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo pedía una facultad de que podrá hacer uso ó no.

Señor Mezzera — Es que no debemos dejar á la policía la facultad de hacer uso ó no...

Señor Mendívil — La policía es el Poder Ejecutivo en el caso.

Señor Mezzera — Debemos establecer que siempre que dos ó más países están en guerra y nosotros seamos neutrales, toda manifestación en favor ó en contra de uno de ellos compromete la neutralidad.

Señor Maldonado—El error de la argumentación del señor diputado Mezzera, lo mismo que el de la argumentación del señor diputado Rodríguez Larreta, está en que al sancionar esta ley nos ocupamos exclusivamente de los casos concretos, de los casos que, por decirlo así, han dado origen á este proyecto, uno de los cuales, por ejemplo, sería la necesidad de prohibir la manifestación pública que se pretende celebrar el domingo...

Señor Mendívil — Y en este caso se va á prohibir seguramente, porque el objeto es prohibirla.

Señor Maldonado — Es claro. En la mayoría de los casos se prohibirán; pero habrá otros casos en que esas manifestaciones no tendrán la misma gravedad ó no crearán una situación de violencia...

Señor Señora — Precisamente es eso: que no se debe dejar al arbitrio de la policía la solución de esa cuestión.

Señor Rodríguez Larreta — El objeto de esto no es este caso, porque el proyecto está en nuestras carpetas hace mucho, sino el caso ocurrente de la manifestación contra los Estados Unidos que nos expuso al vejamen de que el Ministro de Relaciones Exteriores tuviera que ir á darle una explicación al Ministro norteamericano.

Señor Mezzera — En esa parte, no apoyado, doctor Rodríguez Larreta: no hubo ningún vejamen. El Ministro de Relaciones Exteriores no fué á dar explicaciones: fué á hacer una visita de cordialidad.

En esa parte creo que los informes del doctor Rodríguez Larreta están equivocados.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que el Ministro de Relaciones Exteriores hizo perfectamente lo que hizo; pero sería conveniente que no se viera en la necesidad de hacerlo otra vez...

Señor Mezzera — Yo creo que no hubiera hecho bien el Ministro de Relaciones Exteriores si nos hubiera expuesto á un vejamen...

Señor Rodríguez Larreta—... y para evitar eso es que se trata de prohibir esta clase de reuniones.

Señor Mezzera—... porque nadie hace bien cuando veja á su patria, ó la expone á un vejamen. El señor diputado está en desacuerdo consigo mismo, con los propios términos que usa. Yo creo que el señor Ministro de Relaciones Exteriores hizo una visita de cortesía impuesta por las circunstancias y por los hechos, pero no una visita de desagravio.

Señor Rodríguez Larreta—Pero, ¿cuáles fueron las circunstancias que motivaron la visita? La vociferación popular contra Norte América.

Señor Mezzera—No las recuerdo ahora, pero eran circunstancias anteriores y completamente independientes á la manifestación popular que pretendió ir contra la sede de la Legación Norteamericana. Completamente independiente, señor diputado.

Varios señores diputados—Estamos fuera de la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta—En fin, hay que evitar que esas cosas se repitan.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado Maldonado?

Señor Maldonado—Yo terminaré diciendo que voy á votar el proyecto tal como está aconsejado por la Comisión de Legislación.

Señor Mezzera—Lo que corresponde es que se vote el proyecto de la Comisión, y después con el aditamiento del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Presidente—¿El doctor Blanco Acevedo?

Señor Blanco Acevedo—Mi opinión es en favor del proyecto de la Comisión, y me fundo, para opinar así, en contra de la moción del doctor Rodríguez Larreta, en que considero que la neutralidad debe entenderse en la forma que se ha establecido en ese informe, pues no debe exagerarse el concepto de la neutralidad hasta prohibir terminantemente toda manifestación en contra de un país que está en beligerancia.

Creo, como se ha sostenido en Cámara, que puede la situación cambiar, que puede, en un futuro cualquiera, modificarse la situación actual, ser otros los países en guerra, y que puede haber un interés en que haya manifestaciones públicas en pro ó en contra de determinadas nacionalidades en guerra.

Señor Ponce de León—No apoyado: no sería neutral entonces.

Señor Blanco Acevedo—Por eso voto el proyecto de la Comisión.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados. En vista de que no puede hacerse mayoría en favor de la fórmula propuesta por el doctor Rodríguez Larreta, se van á votar por su orden.

Señor Mezzera—Falta consultar al doctor Mendívil.

Señor Mendívil—Yo mantengo el informe de la Comisión Especial. Creo que tratándose de derechos así, fundamentales, deben limitarse lo menos posible.

Señor Presidente—Se va á votar primero en la forma propuesta por la Comisión. Si fuera rechazada, se votará en la forma que lo propone el doctor Rodríguez Larreta.

Léase en la forma que lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Queda la policía facultada para autorizar ó no, en las condiciones de la ley de 28 de Junio de 1897, la celebración en locales abiertos ó sitios de uso público, de reuniones que tengan por objeto hacer demostraciones contra otros países ó á favor de uno que esté en litigio ó guerra con otro.

"Son aplicables á estos casos y en cuanto hubiere lugar las demás disposiciones de la referida ley de 28 de Junio de 1897."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar ahora en la forma propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Léase.

(Se lee):

"La Policía no podrá autorizar en las condiciones de la ley de 28 de Junio de 1897 la celebración en locales abiertos ó sitios de uso público de reuniones que tengan por objeto hacer demostraciones contra otros países ó á favor de uno que esté en litigio ó guerra con otro.

"Son aplicables á estos casos y en cuanto hubiere lugar...

Señor Mendívil — (Interrumpiendo) — Eso último está de más. Eso era para el caso que se permitieran las reuniones.

Señor Mezzera—Esa última parte está de más.

Señor Ponce de León — Esa segunda parte queda suprimida.

Señor Terra (don Duvimioso)—Me parece que esa no es la moción del señor diputado doctor Rodríguez Larreta. Es demasiado amplio. El doctor Rodríguez Larreta se refiere á las manifestaciones en pro ó en contra de países que se hallen en guerra, y ahí supone dos casos: que se hallen en guerra ó que se hallen en litigio, que es muy distinto.

Señor Mendívil—O en litigio: el caso de litigio no es el mismo que el de guerra. ¿Por qué no han de permitirse las manifestaciones?

Señor Rodríguez Larreta—Puede ser próximo á la declaración de guerra.

Señor Presidente — Se va á votar. Si fuera rechazado....

Señor Ponce de León—No se puede votar, no se ha leído como lo propuso el

señor Rodríguez Larreta, porque la segunda parte debe eliminarse, puesto que si se suprime el permiso en todos los casos la referencia á la ley del 97 no tiene objeto.

Señor Presidente—Léase.

(Se sigue leyendo):

... "son aplicables á estos casos y en cuanto hubiere lugar las demás disposiciones de la referida ley de 28 de Junio de 1897."

Señor Mezzera — Habría que suprimir la frase incidental que dice "y en las condiciones de la ley de 28 de Junio de 1897", porque esa frase incidental se refería al caso en que la policía autorizara la celebración de las manifestaciones. Así que habrá que poner: "La policía no podrá autorizar", y suprimir la última parte del artículo.

Señor Presidente —¿Acepta el doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor.

Señor Presidente—Y la supresión del inciso, también?

Señor Rodríguez Larreta—El inciso último no tiene objeto, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o La policía no podrá autorizar la celebración en locales abiertos ó sitios de uso público, de reuniones que tengan por objeto hacer demostraciones contra otros países ó á favor de uno que esté en litigio ó guerra con otro."

¿Es así como quedaría el artículo?

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Esta ley entrará en vigencia desde la fecha de su sanción."

En discusión.

Señor Martínez García—Desde la fecha de su promulgación, y no de su sanción.

Señor Rodríguez Larreta—De su sanción, señor diputado; es para prohibir una reunión de mañana.

Señor Miranda (don César)—Pero no debe ser ley.

Señor Mendívil—Pero, señor! Si el Poder Ejecutivo no lo veta, lo cumplirá inmediatamente.

Señor Miranda (don César)—Si la Cámara lo votara, de acuerdo con el artículo de la Constitución, ya quedaría sancionada y con fuerza de ley.

Señor Mendívil—Si el Poder Ejecutivo no lo observa.

Señor Miranda (don César)—El Poder Ejecutivo promulgará inmediatamente la ley.

Señor Mezzera—El Poder Ejecutivo la va á promulgar de inmediato.

Señor Maldonado — Las leyes no son obligatorias si no son promulgadas.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor miembro informante la enmienda, que se diga: "desde la fecha de su promulgación"?

Señor Mendívil—Sí, señor, no hay inconveniente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5.47 p. m.).

9.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 8 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.
3—Asunto entrado.
4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Libertad de reunión. (Modificaciones del Honorable Senado).

1—Entran al salón de sesiones, á las 11 y 15 p. m., los señores representantes: Almada, Aragón y Etchart, Barbatto, Bélinzon, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Carvallido, García, Gilbert, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Olivera, Oribe, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Vecino y Vidal Belo.

Total: 47.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Espalter, Freire, Gutiérrez, O'Neill, Pérez y Terra (don Gabriel).

Total: 7.

Con licencia, los señores representantes: Herrera y Ramasso.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Antuña, Aznárez, Beltrán, Berro, Buero, Colistro, Cróvetto, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Icasuriaga, Martínez (don Martín C.), Miranda (don Ambrosio), Oliver, Paullier (don Wáshington), Pittaluga, Piovene, Rodríguez Larreta, Rossi, Schinca, Sierra, Simón, Sosa, Toscano, Varela, Vázquez Acevedo y Vázquez Varela.

Total: 32.

2—Señor Presidente—Se va á dar lectura de un pedido de varios señores diputados que han solicitado esta convocatoria.

(Se lee):

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Ricardo J. Areco.

De conformidad con las prescripciones del Reglamento de la Honorable Cámara, solicitamos la reunión de ésta para hoy á las 10 p. m.

Montevideo, Agosto 8 de 1914.

Horacio Maldonado. — César Miranda. — R. Vecino.

Se va á consultar á la Honorable Cámara si quiere celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

3—Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve modificado el proyecto de ley que amplía la de 28 de Junio de 1897 sobre reuniones públicas."

—A la Comisión de Legislación.

4—Señor Miranda (don César) — El asunto de que se acaba de dar cuenta, señor Presidente, es precisamente el que ha motivado el pedido de convocatoria que hemos solicitado. Por consiguiente, hago moción para que se trate sobre tablas en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar la moción del señor diputado Miranda.

Si se trata sobre tablas el asunto á que se ha referido dicho señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Léase el proyecto respectivo enviado por el Honorable Senado.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La policía no podrá autorizar la celebración, en locales abiertos ó sitios de uso público, de reuniones que tengan por objeto hacer demostraciones contra otros países ó á favor de uno que esté en guerra con otro.

En el caso de litigio, el Poder Ejecutivo resolverá si concede ó no el permiso para la manifestación.

Art. 2.o Esta ley entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 8 de Agosto de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Está en discusión.

Señor Mendívil—La Comisión de Legislación acepta las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. Como se ve, las modificaciones consisten en mantener la prohibición de las manifestaciones para el caso de tratarse de naciones en guerra, y dejando facultativo del Poder Ejecutivo el permitirlas ó prohibirlas en los casos de simple litigio.

En el fondo las modificaciones coinciden con el propósito primitivo de la Comisión de Legislación, porque seguramente, por una medida de elemental prudencia, el Poder Ejecutivo hubiera prohibido las manifestaciones en el caso actual, y ese era el objeto del proyecto y de su artículo 2.o.

De manera que la Comisión de Legislación no tiene nada que agregar á lo dicho anteriormente y se felicita que el Honorable Senado haya coincidido con lo aconsejado por ella en su primer informe.

Señor Presidente — Este asunto tiene una sola discusión. Todas las enmiendas se votan en block.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas al proyecto por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 11.23 p. m.).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 10 de Agosto de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

Nota — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

Otra — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2775



Con fecha 7 de Agosto de 1914, el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo, apoderado de los señores Macedo y Filho, de Curitiva (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"MACEDO JUNIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Agosto 7 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

267-v.ag.28.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

CONCURSO DE DIBUJO Y TECNOLOGÍA MECÁNICA

Segundo y último llamado

Llámase á concurso por segunda y última vez para proveer el cargo de profesor de Dibujo Geométrico Superior y Tecnología Mecánica de esta Escuela.

Las solicitudes, en el sellado correspondiente, deberán presentarse hasta el 26 del corriente á las 17 horas.

Las bases para el concurso se encuentran en la Secretaría de la Escuela á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 17.—Montevideo, Agosto 8 de 1914.—*La Dirección.*

269-v.ag.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AZUM, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ATALA GEMMA SCRIVANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

291-v.ag.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TORRADO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 10 de Mayo de 1879, domiciliado en el Buceo, y doña MARÍA FERNÁNDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 16 de Febrero de 1880, domiciliada en la calle Mercedes número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

292-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ÁNGEL TEMPONI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 5 de Diciembre de 1878, domiciliado en la calle Cuareim número 1422, y doña INÉS RIPOLL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 19 de Abril de 1890, domiciliada en la calle Paysandú número 1205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

293-v.ag.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENINCASA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1681, y doña PETRONA VERDÚN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Plátanos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

294-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUÍN PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 6, y doña ADELINA CUETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Pando número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

295-v.ag.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto de' año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO JUNCAL Y DE VINCENZI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Monte Caseros número 86, y doña SARA MELOGNO, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Monte Caseros número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

296-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LUIS TOMASINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 967, y doña ENRIQUETA GONZÁLEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 967.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

297-v.ag.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BARRIENTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Domínguez número 10, y doña ANTONIA ROJEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Salamanca número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

298-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAHINGUES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Santurio número 24, y doña FRANCISCA MARÍN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Santurio número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

299-v.ag.19.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Juan Viviani mi negocio en los ramos de café y restaurant denominado "La Puerta del Sol", ubicado en esta ciudad, calle Reducto número 193. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se consideren acreedores pueden presentarse dentro de los 30 días con los justificativos respectivos al comercio precitado.—Montevideo, Agosto 7 de 1914.—*Sebastián Barrios.*

268-v.ag.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Deolindo Pérez las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos, establecida en Cerro Chato de Yaguarí (7.a sección del Departamento de Rivera).—Cerro Chato de Yaguarí, Julio 20 de 1914.—*Coriolano Machado.*

270-v.ag.31.

OFICIALES

Escribanía de Aduana

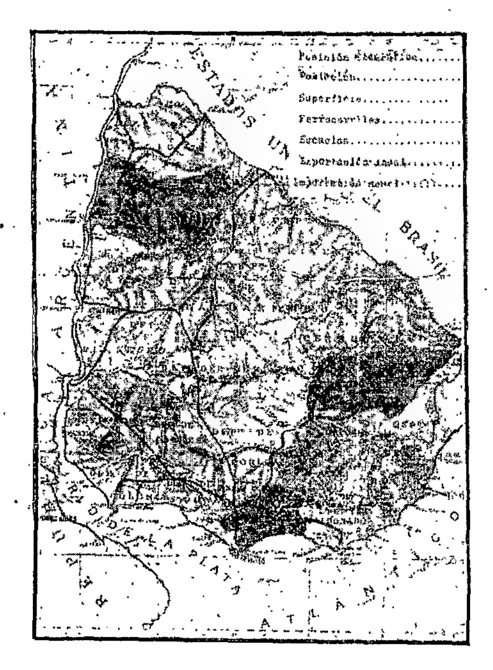
EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz*, Escribano de Aduana. 2481-v.sep.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2764



Con fecha 25 de Julio de 1914, los señores Lezama Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, 25 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 192-v.ag.12.

ACTA N.o 2774

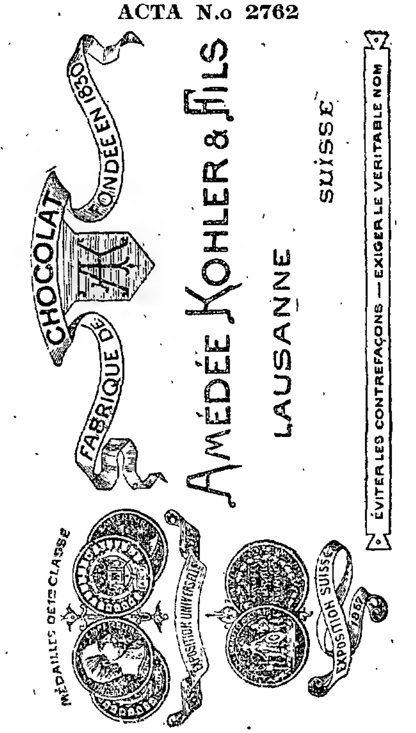


Con fecha 5 de Agosto de 1914, los señores A. López y Cía., de Montevideo, apoderados de los señores Benegas Hnos. y Cía., de Mendoza (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRAPICHE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 255-v.ag.26.

ACTA N.o 2762



Con fecha 24 de Julio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Societé Anonyme, de Vevey, Suiza, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a.—Montevideo, 24 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 189-v.ag.12.

ACTA N.o 2771



Con fecha 31 de Julio de 1914, los señores Deyheralde y Magnani, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MORAVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Julio 31 de 1914. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 221-v.ag.19.

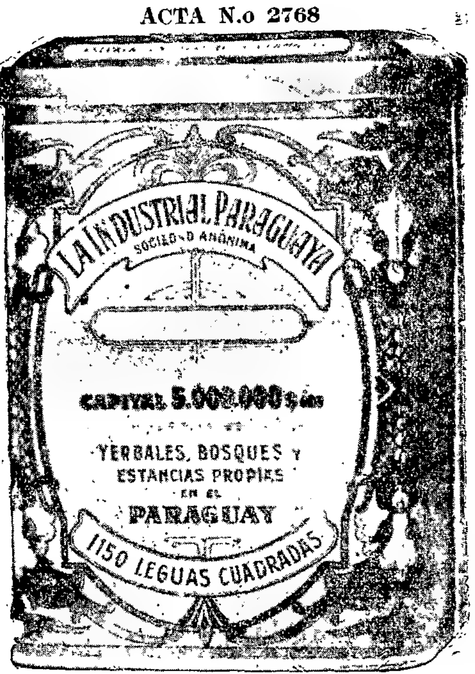
ACTA N.o 2569

Con fecha 19 de Marzo de 1914, los señores Parrella, Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOSCATELINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (especialmente jugos de uva). — Montevideo, Marzo 19 de 1914. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 186-v.ag.12.

ACTA N.o 2768

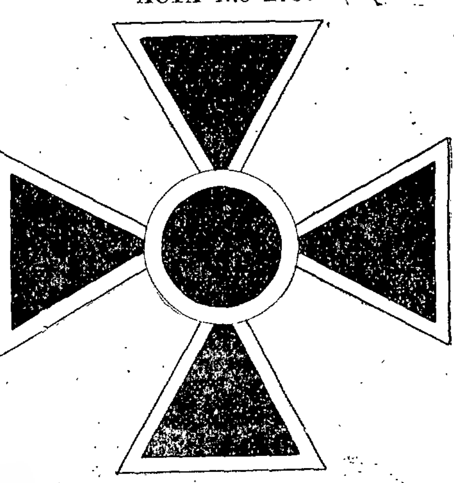


Con fecha 28 de Julio de 1914, los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 216-v.ag.19.

ACTA N.o 2767



CRUZ DE MALTA

Con fecha 28 de Julio de 1914, los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Julio 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 215-v.ag.19.

ACTA N.o 2770



Con fecha 29 de Julio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Le

Pippermint", de Revel, Haute Garonne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LE PIPPERMINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, 29 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

210-ag.18.

ACTA N.o 2769



EL CARDO

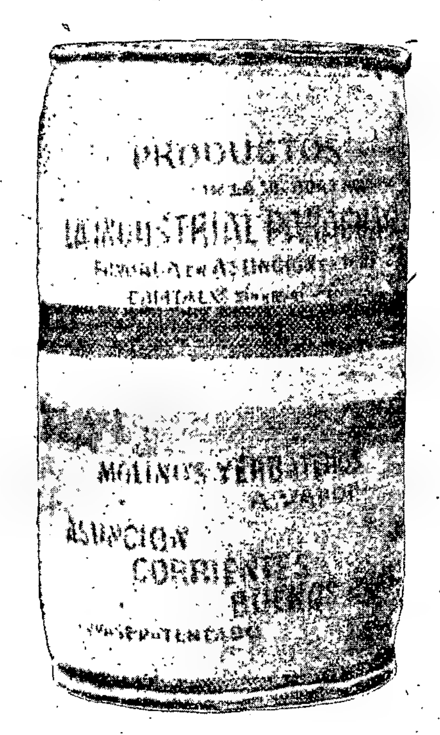
Con fecha 29 de Julio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CARDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

209-ag.18.

ACTA N.o 2766



Con fecha 28 de Julio de 1914, los señores Rodríguez Anido y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

230-v.ag.20.

ACTA N.o 2761



Con fecha 24 de Julio de 1914, el señor Alberto Cambiaso, apoderado de los señores Alciaturi Hermanos y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLLIN'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 24 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

190-v.ag.12.

ACTA N.o 2765



Con fecha 27 de Julio de 1914, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

205-v.ag.17.

ACTA N.o 2772

Con fecha 1.o de Agosto de 1914, el señor E. Acquarone y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GILSONITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a., 33.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

242-v.ag.22.

ACTA N.o 2499



Con fecha 29 de Enero de 1914, los señores Parrella, Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

185-v.ag.12.

ACTA N.o 2773



Con fecha 3 de Agosto de 1914, los señores Juncosa Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORZOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Agosto 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

241-v.ag.22.

ACTA N.o 2763

Con fecha 25 de Julio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Justo R. Lagarde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROYAL BAZAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 12.a, 25.a, 35.a, 36.a á 43.a, 52.a, 54.a, 60.a, 74.a, 75.a y 80.a, toda clase de artículos de bazar.—Montevideo, Julio 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

194-v.ag.13.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado á propuestas

La Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad de Montevideo oirá propuestas hasta el 20 del corriente á las 18 horas para la construcción de diversos aparatos de Gimnasia destinados á diez y siete Liceos Departamentales.

Los interesados podrán conocer las condiciones establecidas concurriendo á la Secretaría de la Sección en los días y horas de oficina.

El Decanato se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las ofertas, según lo estime conveniente. —Montevideo, Agosto 6 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario.

263-v.ag.14.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 13 á las 17 hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Septiembre próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que deben extenderse las solicitudes respectivas. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

250-v.ag.31.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 12 del corriente mes á las 16 y se previene que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, cualquiera sea su número, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Arturo Carbonell y Vives*, Prosecretario.

237-v.ag.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para 5.000 litros de tinta destinada á uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 14 de Agosto próximo á las 16, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

166-v.ag.14.

Se hace saber á los interesados que de acuerdo con lo resuelto por la H. Dirección General en sesión del 2 del corriente, la parte práctica de los exámenes de Dibujo y Caligrafía tendrá en adelante carácter eliminatorio, es decir, que el examinado no aprobado en la prueba práctica no podrá rendir la teórica.—Montevideo, Julio 8 de 1914.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

67-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1/2 pasta	$	3.00 c/u.
" la rústica	"	2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del puerto del Salto, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 7 de Septiembre de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 6 de 1914. — *La Dirección.*

261-v.sep.7.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la reforma del faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que han sido modificados y que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 12 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 19 de Agosto de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de acep-

tar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Dirección.* 142-v.ag.19.

Dirección Puerto de Montevideo
LICITACION

Llamado á licitación para la reparación de la pared divisoria entre el depósito "Wáshington" y la barraca del antepuerto.

Llámase á licitación pública para la presentación de propuestas para la reparación de la pared divisoria entre el depósito de Aduana denominado "Wáshington" y la barraca del antepuerto, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales de 24 de Julio de 1913, que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles desde las 10 hasta las 18 horas.

Se previene que la apertura de las propuestas se verificará el día 20 de Agosto corriente á las 16 horas en dicha oficina, calle Ituzaingó número 1512. —Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 260-v.ag.20.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto.

Llámase á licitación por el término de un mes para la provisión de 5.500 metros cúbicos de piedra partida, destinada al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o. 55-v.ag.10.

Dirección de Arquitectura
LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Correos y Telégrafos, Administración de Rentas y Juzgado Letrado en la esquina de las calles Daymán y Treinta y Tres de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal del Salto el día 10 de Agosto de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1914.—*J. P. Gianelli,* Director. 69-v.ag.10.

Ministerio de Guerra y Marina
LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión del "Digesto de Guerra y Marina" con sujeción al pliego de condiciones y modelo que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina, todos los días hábiles de las 15 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 17 del corriente mes de Agosto á las 15 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *El Oficial 1.o.* 249-v.ag.17.

En cumplimiento de lo que determina la ley de fecha 29 de Enero de 1912, llámase á licitación pública para la provisión de un vapor transporte de ultramar destinado al tráfico de carbón y productos del país al servicio del Estado, con arreglo á las siguientes condiciones generales:

I—La capacidad de carga neta transportable no será inferior de seis mil toneladas.

II—La eslora y manga del transporte estarán limitadas por las dimensiones del Dique Nacional, largo 135 metros, ancho 15.80.

El calado máximo con la carga completa no excederá de 24 pies.

III—La velocidad no será inferior á once millas náuticas, con calado correspondiente á la carga máxima en prueba de 4 horas sobre la milla y á 10 millas náuticas con la carga máxima en prueba de 24 horas.

IV—El vapor debe reunir todas las cualidades necesarias para la navegación oceánica y presentar la mejor clasificación de las autoridades competentes en el país de donde proceda.

V—Estará dotado de todos los enseres, útiles, anexos y repuestos usuales para un equipo perfecto, así como de los aparatos é instrumentos de navegación y de la telegrafía sin hilos.

VI—El vapor será entregado al Estado con las formalidades de práctica en el puerto de Montevideo en un plazo no mayor de 40 días después de firmado el contrato.

VII—El pago del vapor transporte se hará en letras de tesorería que devengarán un interés anual de 6 o|o y se ajustará en la forma siguiente:

30 o|o á los 12 meses después de haber sido entregado el transporte á satisfacción del Gobierno;
30 o|o á los 18 meses de la fecha de entrega;
40 o|o á los 24 meses de la misma fecha.

VIII—Cada propuesta deberá presentarse acompañada de las fotografías y planos detallados del vapor, memorias descriptivas y especificaciones completas, del mismo, así como del inventario minucioso de todas las existencias de á bordo.

IX—Se tendrá especialmente en cuenta para la resolución que corresponda:

1.o La importancia y experiencia de la casa constructora.
2.o La calidad y clase de construcción adaptable al transporte de carbón y frutos del país, al mismo tiempo que á la instrucción de hombres de mar de la marina de guerra nacional.
3.o El sistema de las maquinarias y la economía en el consumo del carbón empleado en la velocidad exigida.

X—Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

XI—Cada proponente acompañará á su propuesta la suma de $ 2.000.00 en garantía del mantenimiento de la misma.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más conveniente ó de rechazar todas las que se presenten si así conviniera á sus intereses. — Montevideo, Julio 1.o de 1914. — *La Secretaría.* 24-v.ag.9.

Junta de Administración Militar
LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 1.000 cascos de cirigote igual á la muestra.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección de Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, acompañadas de muestras por duplicado, se recibirán hasta el día 10 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *La Secretaría.* 235-v.ag.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes artículos:

5.000 metros de lona de 0.96 centímetros de ancho.
85.000 botones de metal.
28.000 ojalillos chicos.
5.500 ojalillos grandes.
5.500 metros de cuerda blanca.
5.500 metros de cuerda encerada.
12.000 palos.
12.000 estacas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 31 del mes de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Secretaría.* 157-v.ag.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 219-v.nov 2.

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1336 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración.* 2489-v.sep.22.

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS
CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 12 de Septiembre próximo á la hora 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictámen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Julio 12 de 1914. —*Carlos M. Perichón,* Intendente. 130-v.sep.12.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE
DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado con escrito don Eulogio Z. Díaz, propietario de una fracción de campo ubicada en la 4.a sección del Departamento y que tiene por límites: al Norte y Oeste don Vidal Díaz y Arias y al Sur y Este con Primo Díaz y más campo del postulante, solicitando permiso para desviar una senda de paso que atraviesa, dividiendo en dos partes el referido campo, estableciéndola por el límite Sur y Sureste y comprometiéndose á construir á su costo en la cañada existente en ese punto, donde sea necesario, un baden de piedra picada y cordones rústicos y á dejar el ancho de diez y siete metros que le corresponde como camino vecinal, antes que el nuevo camino sea librado al servicio público.

Y en cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones del decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y de la circular del Ministerio del Interior de fecha 22 del mismo mes, que establece: *Que los vecinos tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público, y que deben también solicitarse informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuelas de la sección ó secciones respectivas,* se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Julio 29 de 1914. — *A. Pan,* Intendente. — *Blas C. Martínez,* Secretario. 214-v.sep.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO PORTELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1592, y doña PRAXEDES SAMPAYO ENRIQUES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Daymán número 1592.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 274-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alava, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1584, y doña CLARA BARBOZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 232-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NEVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, do-

miciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1567, y doña RAMONA CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 233-v.ag.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña GREGORIA MOLAT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Aragón, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 275-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GENOFFA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 1000, y doña ROSA SINISCALCHI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 450.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO MENDEZ NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1324, y doña SARA CRISTOFORO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Chico número 1338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 286-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PABLO CARBÓ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1355, y doña MERCEDES SALOMÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Sarandí número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 241-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANJURJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 265, y doña AMALIA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Alzaibar número 1257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 234-v.ag.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMOROSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Maldonado número 1033, y doña ANUNCIA DE LUCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Maldonado número 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial de Estado Civil. 276-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUCCINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 781, y doña ALCIRA AGUADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Catalina, domiciliada en la calle Canelones númeri 781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 250-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO UTHURRY, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Tardets, domiciliado en la calle Maldonado número 1039, y doña MARIA DERMIT, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Río Negro número 1159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 251-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BEIGBEDER de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 931, y doña ELISA BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Isla de Flores número 931.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 252-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO NOE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle San José número 972, y doña JOSEFA MARTINEZ SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 874.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 235-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1216, y doña SILVERIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 236-v.ag.10.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PERRIER, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Lyon, domiciliado en la calle Maldonado número 1226, y doña VIRGINIA JACOPETI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Spezia, domiciliada en la calle Maldonado número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RATERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 924, y doña MAURICIA MORAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 263-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO JUAN GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Médanos número 1123, y doña VICTORIA LAGUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Médanos número 1123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 242-v.ag.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Salto número 963, y doña MANUELA VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON HORLANDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Mercedes número 1486, y doña MANUELA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Mercedes número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 253-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GOMEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Mercedes número 1172, y doña ANGELA AMESTOY, de 22 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

254-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1092, y doña MARIA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1092.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

255-v.ag.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DEL MARMOL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1472, y doña VIRGINIA TRIVALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

278-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MIGONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas de Plata número 1531, y doña MARIA PADRON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

269-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LEMARQUANT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1772, y doña BLANCA FURRIOL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada, en la calle Durazno número 1568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

270-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GHIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1729, y doña LUISA ASTRALDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1731.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

256-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domicliado en la calle Piedad número 1524, y doña CESIRA MARIA BALDASSARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1687.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

243-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SGARBI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1460, y doña AMANDA MARIA MARTUSCELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó númeso 1660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

244-v.ag.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR D'OLIVEIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 659, y doña MARIA ROSA PEIRANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

288-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO MILLAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Luna número 1313, y doña CLOTILDE VIDELA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle Figueroa número 2333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

279-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GAZZANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lima número 1412, y doña CATALINA MENDIGUIBEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

280-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NOVOA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1749, y doña ORFILIA VIÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1748.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

257-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ RECAREY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1366, y doña MARIA GIOLITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 1576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

258-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ ABELENDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2403, y doña CARMEN AMARELLE EIROA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

259-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ORREGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Asunción número 1313, y doña MARIA GORÓ, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pampas número 2181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

245-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER SAN JUAN, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 1111, y doña PAULA LILA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

237-v.ag.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LODOVICO GIOIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Colón, y doña PALMIRA FORNASARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alesandria, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil.

264-v.ag.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 de mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CURBELO COMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 12, y doña MARIA ANTONIA MILANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 271-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ceibal número 15, y doña LINA MAGALLANES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pedernal número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil 272-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don LORENZO GESTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María s n., y doña TERESA SPATUZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 273-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PONZINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Blandengues número 12, y doña MARIA ELIDE ARNALDI. de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Livorne, domiciliada en la calle Blandengues número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 260-v.ag.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POGGI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 567. y doña AURORA VERDESIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Francia número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 246-v.ag.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES SERRANO OLIVERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Barrio Isidoro De-María, y doña CARMEN VENTURA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mendoza número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO STURLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 6 de Mayo de 1891, domiciliado en Canelones, y doña AURORA MARCHISIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 8 de Abril de 1894, domiciliada en la calle Fores s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo.* Oficial del Estado Civil. 281-v.ag.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA PEREYRA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cebollatí número 1809, y doña JOSEFA FLORES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cebollatí número 1809.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 261-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES QUEIROLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario teatral, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 1966, y doña MARGARITA MESA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Chaná número 1966.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 238-v.ag.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle República s/n., y doña DOLORES CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle República s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 290-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Comba (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Arismendi número 1424, y doña MARIA DEL CARMEN DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villazón (España), domiciliada en la Avenida Brasil número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CALONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Benito Blanco número 3, y doña MARIA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Santa Comba Dao, domiciliada en la calle Libertad número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 283-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO AMERICO ABAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1392, y doña ELIDA ROSA ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1392.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 284-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO AGUSTIN FERRANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 1256, y doña FORTUNATA RIMOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 265-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GUADALUPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 529, y doña TULA MARTINA CORBO ESCUDERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Brasil número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 239-v.ag.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PRIGGIONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 2110, y doña MARIA ELENA NIETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 262-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO PIÑON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República número 1980, y doña ELOISA PASCUAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle General Pagola número 1841.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 247-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PROTO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Arroyo Negro s/n., y doña GENEROSA PELETEIRO, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 240 v.ag.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 de mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VERGARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento s.n., y doña ISABEL MARIA FRANZIA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Calros F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIOVANI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CONCEPCION GUILLERMA RONCHETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino á la Tablada s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 266-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LUZARDO, de 25 años de edad; de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña LUCIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 267-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NIEVES MIERES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARTA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 248-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VASQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ELENA CRUZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 249-v.ag.11.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren dueños ó poseedores de una fracción de terreno de 2699 metros cuadrados 43, destinada á la apertura de la calle Oficial que se encuentra al Oeste del Camino Larrañaga en el Rincón del Buceo, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 543, á estar á derecho en el juicio que por expropiación de la mencionada fracción ha iniciado la Intendencia Municipal, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Domingo E. Gonzalez,* Actuario. 203-v.ag.31.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor F. Lacueva Stirling, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 701 del Código Civil, se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á una suma de dinero (papel moneda), que fué hallada en los días 29 de Agosto y 4 de Septiembre del año mil novecientos doce en un apartamento interior de la casa, sita en la Avenida de la Paz números 208 y 212, local ocupado por el café y cervecería denominado "La Paz", propiedad de don Miguel Ribas y Cía., á fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1342, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 16 de 1914. —*Alfredo Guarnaschelli,* Actuario. 145-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el juicio seguido por la sucesión de don Francisco E. Cabrera contra doña Petrona Osorio sobre ejecución de hipoteca se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo venidero de dos á tres de la tarde, en el vestíbulo del Juzgado de este Departamento y con asistencia del alguacil y actuario del mismo Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández procederá á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo situada en Pintado, de este Departamento, duodécima sección judicial, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, nueve mil ochocientos sesenta y siete metros cuadrados, que lindan al Norte con la sucesión de Cármen Osorio de Tegería; Sud, herederos de Felipe Hernández (hoy Pedro Gómez), camino nacional de por medio, y Este, arroyo de Pintado. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Julio 28 de 1914. — *Anselmo Bollasina,* Escribano Público. 217-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 147-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represenfen. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 168-v.oc.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión "ab intestada" de Gumersindo Fernández (a) "Mariano Guerra", á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 2519-v.ag.31.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 2516-v.ot.14.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán,* Escribano. 2361-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y de acuerdo con el inciso primero del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante de esta ciudad don Santiago Rompani solicitando la aprobación del siguiente concordato: — Concordato extrajudicial entre don Santiago Rompani, propietario de garage y herrería establecido en esta ciudad, y los acreedores que suscriben, que lo son por las sumas puestas debajo de sus firmas, han convenido en celebrar el concordato extrajudicial siguiente:—Primero: Los acreedores hacen al señor Santiago Rompani una quita del sesenta y cinco por ciento de sus créditos. Segundo: Don Santiago Rompani se compromete á abonar al contado el treinta y cinco por ciento restante de sus créditos á los ocho días después de homologado el presente concordato extrajudicial. Tercero: Los acreedores, con ese treinta y cinco por ciento, dan por chancelados todos sus créditos y libre de toda responsabilidad á la firma comercial de Santiago Rompani. Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado que corresponda.—Salto, Abril 30 de 1914. —B. y N. Solari, por $ 397.45; B. Loschiavo Hnos y Cía., $ 28.40; Pablo Leggire, $ 394.00; Luis Merazzi y Cía., $ 58.00; p. p. Sucesión Muñoa, I. Arregui, $ 94.88; A. J. Garrasino y Cía., $ 169.89; por Sucesión Silvio Piranda: Luis Merazzi, $ 102.51; Ramón Cesconi, $ 85.22; Fidel di Giácomo, $ 580.00; Domingo L. Bellagamba, $ 28.00 Juan O. Tauca, $ 205.09; Carolina E. de Rompani, $ 1.750.00; Miguel Santo, $ 10.00; Varese Hnos., $ 27.00; Juan E. Devoto, $ 380.00; Rossi y Gallinotti, $ 145.60; Bonifacio Rompani, $ 753.50; E. Franchi y Cía., $ 130.00; Enrique Pera, $ 12.40; Wenceslao Silva, $ 100.00; Santiago Peirano, $ 36.00; por Hufnagel Plothier y Cía.; J. E. Scanavino, $ 395.60; Pereira Machado y Aigabella, $ 161.00; Pisacco Hnos., $ 115.34; Carolina E. de Rompani, por la garantía que tiene prestada á Pascual Aiello; Benito Solari, por la garantía que he prestado en el Banco de la República; Carolina E. de Rompani, por la garantía que tiene prestada á Alonso y Kadisk; Francisco Garavento, $ 192.00; por Alonso y Kadisk: Luis Merazzi, $ 307.89; por Carlos L. Siemens: I. Lluberas, $ 152.43.—Salto, Julio 25 de 1914 —*Juan José Schmersow,* Actuario. 211-ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

(Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Peña entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga,* Juez de Paz. 2477-v.sep.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 134-v.oct.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 133-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 229-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 225-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 227-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 228-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 226-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga,* Juez de Paz. 140-v.oct.21.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Por el presente se hace constar que don Antonio Bogliolo ha contratado vender á favor de don Francisco Baccino los útiles y demás pertenencias del negocio que el suscripto tenía en esta ciudad en el ramo de carnicería en la casa de la calle Miguelete número 1969, casi esquina Inca; así que el que tuviera algo que reclamar podrá dirigirse á la casa calle 18 de Julio número 1771, donde le será abonado su crédito. Esta publicación se hace á los efectos de la ley. — Montevideo, Agosto 7 de 1914. — *Antonio Bogliolo.—Francisco Baccino.* 265-v.ag.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Negreira y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1249, esquina a la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 7 de 1914. — *Antonio Laurino.* 266-v.ag.28.

Al comercio y al público

Con fecha 31 de Julio del corriente año ha quedado disuelta la sociedad industrial fotográfica que en el ramo de fotografía giraba en esta plaza y de la que formaban parte los señores R. Lancis, F. García, A. Canto y F. D. Faig. — Montevideo, Agosto 7 de 1914. 264-v.ag.28.

Al público y al comercio

Participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1807 con el nombre de Rego y Cereceda, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Cereceda. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le será cancelado.—Montevideo, Agosto 7 de 1914.—*Rosendo Rego.—Vicente Cereceda.* 262-v.ag.28.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he convenido con don Felipe Teixeira venderle mi casa de comercio que tengo establecida en Mangrullo, 3.a sección de Rivera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que mis acreedores concurran á dicha casa de comercio dentro de los 30 días á percibir el importe de sus créditos. — Rivera, Agosto 6 de 1914. — *Agapito J. Carneiro.* 256-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar teníamos establecida en la calle Sarandí número 346 y giraba bajo la razón social de Zamora y Balsas, ha quedado á cargo del activo y pasivo de ese negocio el socio don Domingo Balsas, por lo que se hace saber á todo aquel que se considere acreedor de dicha sociedad, se presente dentro del término de la ley en la misma casa á los efectos de su pago.—Montevideo, Agosto 5 de 1914. —*Domingo Balsas.* 257-v.ag.27.

Venta de peluquería

Por el presente participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Apolinario Elía la peluquería que tengo establecida en la calle Buenos Aires número 223. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Vicente Ferraco.* 253-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber, á los efectos legales, que en virtud de escritura otorgada el 17 de Julio del corriente año ante el escribano Manuel R. Alonso, ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba bajo la firma de "Courtoisie y Cía.. en el negocio de zapatería denominado "Franco-Española", que existe en esta ciudad, calle 18 de Julio número 849, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Augusto Courtoisie y Domingo Eissalde, habiéndose constituído una nueva sociedad en la misma fecha 17 de Julio y por escritura ante el mismo escribano Alonso, con la denominación de "Augusto Courtoisie y Compañía".—Montevideo, Agosto 5 de 1914.—*Courtoisie y Cía.* 252-v.sep.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de "Carballo y Peraro", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Enrique Caballo.—Montevideo, Agosto 4 de 1914.—*Juan R. Peraro.* 258-v.ag.27.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Guillermo J. Ciappesoni las existencias de la casa de negocio que pertenecía á mi finado esposo don Carlos Lerma, hoy de mi propiedad y de mis menores hijos, llamados Carlos María y Armando Roberto Lerma, á quienes represento en ejercicio de la patria potestad que ejerzo, que en el ramo de sastrería y bajo la denominación "Al Siglo XX" está establecida en esta plaza en la casa número 1624 de la Avenida General Rondeau. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro de los 30 días á contar desde hoy con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 4 de 1914.—*María Luisa Vailatti de Lerma.* 238-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y de común acuerdo, por escritura pública ante el escribano señor José M. Latorre se ha disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas giraba bajo la firma de Antonio Soane y Santiago Arias, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Santiago Arias. Todo el que se considere con derechos debe presentarse en el término de ley.—Montevideo, Agosto 3 de 1914.—*Antonio Soane y Santiago Arias.* 259-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cozzi y Balbi, quedando á cargo del socio Balbi el activo y pasivo de dicho negocio.—Montevideo, Agosto 3 de 1914. — *Domingo Cozzi.* — *Nicolás Balbi.* 246-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender á don Estanislao Valdés el negocio de tienda, mercería y ropería establecido en esta ciudad en la calle Agraciada número 2100, esquina Madrid, denominado "La Nueva". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía del doctor Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará eximido de responsabilidad.—Montevideo, Agosto 3 de 1914. *Germán Benquet.* — *Estanislao Valdés.* 244-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que la sociedad que en el ramo de tienda, almacén, ferretería, talabartería y compra y venta de frutos del país teníamos establecida en Santa Ana, de este Departamento de Paysandú, bajo la razón de Martigani y Riet, ha quedado totalmente disuelta, según escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, habiéndose hecho cargo el socio don José Martigani de todo el activo y pasivo de dicha asociación.—Paysandú, Agosto 1.o de 1914. — *José Martigani* — *Delfino Riet.* (hijo). 245-v.ag.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores Recalde Hno. todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas, etc. que tengo establecida en este pueblo en el Bulevar Constitución y Plaza Independencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1914, hago la presente publicación.—Zapicán, Departamento de Minas, Agosto 1.o de 1914. — *Antolín Buchéli.* 243-v.ag.24.

Venta de confitería

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé á los señores Mario Gallart y Jesús Pascual, todas las existencias de la confitería de mi propiedad, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio números 2033 bis y 2035. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal al mismo comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Guillermo Clark.* 231-v.ag.22.

Almacén vendido

Prevengo al comercio que he prometido vender á los señores Juan y Eduardo Vaccaro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fué de mi hijo Miguel Charles, establecido en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, rogando á todos los que se consideren acreedores pasen sus cuentas con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Carlos Charles.* 220-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo y por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Juan M. Blanes número 1252, esquina Guaná, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don Generoso Felipe y separándose completamente el socio don Daniel López. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo, Julio 31 de 1914. — *Daniel López.* — *Generoso Felipe.* 233-v.ag.22.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Juan López Llorente la carnicería que tengo establecida en la calle Guaviyú número 24. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en que se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1914. — *Antonio Angel Berrutti.* 213-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Bringas y Fuica

en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 1251, esquina Guaná, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Pablo Bringas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1914. — *Laureano Fúica.* — *Pablo Bringas.*
232-v.ag.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Vicente Damiani todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle Reducto números 11 y 13. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con derecho para que dentro del término de la citada ley se presenten á reclamarlos.— Montevideo, Julio 30 de 1914. — *Palinuru Scanagatta* (hijo). 218-v.ag.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Scorza las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Jujuy número 33, esquina Tapes número 29, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 29 de 1914.—*Benito P. Scorza.* 207-ag.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que quedó sin efecto la venta del bar de mi propiedad al señor Papadopolus, en cambio, y con esta fecha, hago saber que vendí al señor Jorge Marcachi dicho bar y billar situado en la calle Grecia número 240 y 242 esquina Inglaterra (Cerro). A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, 28 de Julio de 1914.—*Juan Demetrio.* 200-v.ag.18.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y particularmente al comercio que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos constituído entre los tres firmantes sociedad colectiva comercial, aportando don Pedro Aguirrechu el bazar y ferretería establecido en el Cordón, de esta ciudad, calle Constituyente número 1600, esquina á la de Tacuarembó, quedando á cargo del mismo don Pedro Aguirrechu las deudas anteriores al 10 de Junio ppdo.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Pedro Aguirrechu.*—*José Quintana.*—*Angel Aguirrechu.* 202-v.ag.18.

Cesión de bienes

Los que suscriben, habiendo aceptado la cesión de bienes que por chancelación de cuentas ha extendido á su favor el señor don Pedro Duque, de Fray Marcos (Latorre), de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, previenen á todos los que se consideren con algún derecho á los mismos, que deberán reclamar la parte que después de su liquidación pudiera corresponderles, al contador señor Antonio Lorenzo Real, calle Sarandí número 378, acompañando al efecto los justificativos del caso dentro del término legal. Pasado dicho término no atenderán reclamo alguno. — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *Ernesto Quincke.* — *Groscurth y Cía.* — *Juan Shaw.* — *Juan Pons.* — *Brito Foresti, Rolando y Cía.* — *José García Conde.* — *P. Mañé y Cía.* — *Viuda é hijo de Juan Aguerre.* —*Potenze y Sosa Díaz.*
199-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad de "López y Rodríguez", según escritura autorizada por el escribano don Diego M. Furriol en esta fecha, quedando el activo y pasivo á cargo de don José Rodríguez López. A los efectos legales se hace esta publicación.—Villa de Pando (Departamento de Canelones), á 25 de Julio de 1914.— *José López Alfonso.*—*José Rodríguez López.*
208-ag.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Balparda y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo de don Secundino Balparda.—Montevideo, Julio 25 de 1914.—*S. Balparda.*—*Samuel Balparda.*—P. p. de Juan Arijón: *José E. Peyrot.* 193-v.ag.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 1.o de Noviembre de 1913 he adquirido en compra de don Serafín Pose la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecida en la ciudad del Salto, calle José Pedro Varela esquina Larrañaga, habiéndome hecho además cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Salto, Julio 24 de 1914.—*José Pose Cañizas.* 195-v.ag.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha y en escritura que autorizó el escribano don Emilio J. Paz se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "Della Valle y Burghi". Los que se consideren como acreedores deberán presentar los justificativos para su pago en la calle Blandengues número 8, á los efectos legales.—Montevideo, Julio 24 de 1914.— *Angel Camilo Della Valle.*—*Andrés Burghi.*
188-v.ag.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 avisamos al comercio y al público en general que por escritura pública firmada el 20 del corriente por ante el escribano señor Gustavo Laborde, nos hemos hecho cargo en representación de todos sus acreedores, de una parte del activo de la casa de comercio de don Ernesto J. Médica establecida en la calle Sarandí número 536. Los que se consideren con algún derecho á dichos bienes se servirán deducirlos en forma y con los justificativos del caso y por el término de ley en el escritorio del contador don Antonio L. Real, calle Sarandí número 378. Pasado dicho plazo no atenderemos reclamo alguno.—Montevideo, Julio 23 de 1914. — *Gustavo Guthmann.* — *Bergdahl y Del Campo.* — *Blixen y Cía.* 179-v.ag.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Tedesco nuestra casa de negocio en el ramo de lechería y casa de comidas que tenemos establecida en la calle Camacuá número 590. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 22 de 1914. — *Carlos Capdevila y Gacel.*
180-v.ag.14.

Venta de fonda

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuela Insúa é hijos mi casa de negocio en el ramo de fonda, que tengo establecida en la calle Maciel número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 22 de 1914. — *Cándido Suárez.* 172-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Ladislao Peduzzi el comercio que en el ramo de café tengo establecido en esta villa, calle Ituzaingó esquina General Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rosario, Julio 22 de 1914.—*Ramón J. Birriel.* 154-v.ag.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura autorizada por el escribano don Augusto Dupont, he prometido vender á don Juan Muretto la casa de negocio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Yaguarón números 1001 á 1007. — Montevideo, Julio 21 de 1914. — *Lorenzo Raíces.* 181-v.ag.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que en escritura pasada ante el escribano don José R. López se ha convenido disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de "Villarejo y Prieto", haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma "Prieto y Olhagaray", quienes continuarán el mismo giro de operaciones en la casa de la calle Treinta y Tres de este pueblo.—Santa Isabel, Julio 21 de 1914.—*Higinio Prieto.* — *Vicente Olhagaray.*
177-v.ag.24.

Venta de comercio

La sucesión de Adolfo P. Conze, á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 lleva á conocimiento de los interesados que ha prometido vender á don Juan Insua todas las existencias, activo y demás de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos el causante Adolfo P. Conze tenía establecida en Carpintería (5.a sección judicial del Departamento de Durazno). Los acreedores habrán de presentarse en dicho lugar con los justificativos de sus créditos. —Carpintería, Julio 21 de 1914.—*Viuda é hijos de Adolfo P. Conze.* 178-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público en general y al comercio en particular que hemos resuelto de común y perfecto acuerdo disolver la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca al por menor y compraventa de frutos del país gira en la Estación Migues bajo la firma de Luis Facelli y Compañía, adjudicándose al socio Alberto Florit Ferrari todo el activo social, haciendo constar que no tiene acreedores ni pasivo alguno. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos del caso en el término legal en el expresado negocio social. — Migues, Julio 21 de 1914. — *L. Facelli.* — *Alberto Florit Ferrari.* 164-v.ag.12.

Venta de café y billar

Habiendo prometido vender al señor Carlos Pastre la casa de comercio que en los ramos de café y billares tengo en esta ciudad, calle Agraciada número 3148, con el nombre de "Eco de España", se previene á los acreedores de dicha casa que, de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la misma casa al señor Pastre, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 21 de 1914. — *Juan Fraguglia.* 165-v.ag.12.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 16 de Junio del corriente año, he vendido á don Ricardo R. Campanella todas las existencias de la peluquería "Treinta y Tres", establecida en la ciudad del Salto, en la calle Rivera esquina Treinta y Tres.— Salto, Julio 20 de 1914.—*Teodoro Invernizzi.*
174-v.ag.13.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que á causa de la disolución parcial de la sociedad Bonyer, Brard y Narancio, motivada por la salida de ella del socio don Juan Luis Carlos Bonyer, hemos resuelto, por escritura otorgada con fecha 20 de Junio próximo pasado por ante el escribano don Fernando I. Díaz, adoptar como razón social para la misma la de Brard y Narancio. — Montevideo, Julio 20 de 1914. —*L. Brard.* — *E. Narancio.* 160-v.ag.11.

Promesa de venta

Hacemos público que por escritura autorizada en trece de Mayo último por el escribano Ulises W. Riestra hemos prometido vender á los señores Gerardo Cougombles y Juan Vignau la casa de comercio que en los ramos de artículos para niños gira en esta plaza bajo la razón de Lete y Cía., calle Sarandí número 680, esquina Bacacay. Los acreedores de dicha casa deberán concurrir á la misma dentro del término legal con los justificativos de sus créditos á los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Lete y Cía.* 148-v.ag.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Luis Di Luca y Cía. mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Yerbal número 676. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Julio 17 de 1914.—A ruego de mi madre: *Antonia Caballer.* 150-v.ag.10.

Al comercio y al público

Participio al comercio y al público en general que he contratado vender á don Eduardo Mango todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre esquina Libertad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Julio 17 de 1914.—*Pedro R. Piazza.*
146-v.ag.10.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Pérez y Lauror todas las existencias de mi casa de comercio ubicada en la calle Uruguay número 518, para que dentro de 30 días se presenten todos en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acreditan como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término los compradores quedan excluídos de toda responsabilidad.—Salto (R. O.), Julio 16 de 1914.—*S. E. Abejdid.* 175-v.ag.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, bazar, ferretería, talabartería, acopio de frutos del país y explotación de una pequeña majada de ovejas teníamos establecida en Pantanoso de Corrales, del Departamento de Paysandú, bajo la razón de Franco y Merello, ha quedado totalmente disuelta, según escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, habiéndose hecho cargo el socio don Lauro Franco da Silveira de todo el activo y pasivo de dicha asociación. — Paysandú, Julio 16 de 1914. — *Lauro Franco da Silveira.* — *Arturo Merello.* 163-v.ag.12.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila y Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón, Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacareló Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan I.

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Marín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
Mondoutey y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Mondoutey y Cía.
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Agosto 1.o de 1914.

248-pte.1016. — *J.as Olivera.* — V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
CANELONES			
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7....	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 14...	Paso de Canelón Chico..	V. y M.	31 Agosto 1914.
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 Agosto 1914.
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 7..	La Paz	V. y M.	14 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 3..	Santa Lucía	V. y M.	31 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 11.	Pando	V. y M.	31 Agosto 1914
SAN JOSE			
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Tala de C. Quemada...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Caganchа ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Puntas de Gregorio ...	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
FLORES			
2.o Rural núm. 9....	Costa de San José.....	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
FLORIDA			
2.o 2.o grado núm. 6.	Ciudad	M.	31 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Escobilla	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Villavieja	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 36...	Zanja del Medio	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 37...	Talita	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
DURAZNO			
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí del Río Negro .	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
MINAS			
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

MALDONADO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Solís	M.	31 Mayo 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horquita de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis.....	M.	31 Mayo 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	8 Agosto 1914
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 18....	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Sauce de Olimar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra.......	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 2.	Melo	M.	30 Septiembre 1914

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 5.	Santa Isabel	V.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 1.	San Eugenio	V.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 1.	Ciudad	V. y M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Enero 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedosas	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915

Notas — **1.a Resolución de 22 de Julio de 1902** — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último los excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.* 236-pte.625.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio especialmente que con esta fecha he contratado vender á don Florencio F. Pacheco todas las existencias de mi establecimiento comercial que tenía en esta ciudad denominado "Hotel Armonía". En consecuencia, se cita á todos mis acreedores para que dentro del término legal que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, comparezcan con sus créditos á fin de serles satisfechos en el local calle Piedras y Florida.—Rocha, Julio 15 de 1914.—*Cipriano C. Báez.* 196-v.ag.17.

Compañía General de Ropa Blanca

A los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la Comisión Liquidadora de la Compañía General de Ropa Blanca, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de Accionistas celebrada el 9 del corriente, ha prometido vender al señor Manuel E. Lorenzo todas las existencias que constituyen el activo de dicha Compañía. En esa virtud se cita y emplaza á todos los acreedores para que en el término de 30 días concurran al domicilio de la Compañía, calle Mercedes número 884 á deducir las acciones de que se crean asistidos. — Montevideo, Julio 14 de 1914. 121-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad colectiva que en los ramos de herrería, carpintería de obra blanca y fábrica de rodados, y con la denominación de "Taller Enciclopédico" teníamos constituída en esta ciudad calle Ituzaingó esquina La Paz, quedando el socio Anselmo Alvarez separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, la que continuará girando bajo la razón social de Mulattieri y Pereira solamente, á cargo de cuyos dos últimos socios quedará también el activo y pasivo de dicha sociedad.—Tacuarembó, Julio 11 de 1914.—*Alvarez, Mulattieri y Pereira.* 143-v.ag.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que la sucesión de don José Mantegani ha resuelto venderme, previa autorización judicial, la parte que correspondía á su causante en el negocio de platería y relojería que en sociedad con el que suscribe tenía establecido en la calle Río Negro número 1627, debiendo, en consecuencia, los que se consideren con cualquier derecho presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 9 de 1914. — *Marcelino Barnech.* 66-v.ag.10.

Venta de comercio

De acuerdo con lo que determina la ley, hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Elola y Mendizabal mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales, sito en la calle Joaquín Suárez números 406 y 410, quedando el activo y pasivo á mi solo cargo.—Salto, Julio 3 de 1914. — *Viuda de Triaca.* 144-v.ag.10.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178